

ACTA NUMERO DOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 27 de febrero de 2017 siendo las 10,25 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: Dª Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.ª María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.ª Fátima María Mínguez Silvente, Dª María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miquel Bayonas López, D.ª María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.ª María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.ª María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, Dª María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, Dª Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.ª Adoración Peñas Marín, D.ª Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE MURCIA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 382/2016, INTERPUESTO POR D. JOSE SOLER CONTRA EL ACUERDO PLENO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016 RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE CINCO CUOTAS DE PROPIEDAD EN EL EDIFICO RESIDENCIAL SAN MATEO UBICADO EN LA AV. JUAN CARLOS I EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 2 de Diciembre de 2016 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 3, P.O. 382/2016 de Murcia de fecha 26 de Octubre de 2016 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Jose Soler contra el acuerdo Pleno de fecha 11 de Agosto de 2016 relativo a la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 1 de Diciembre de 2016 en el que se indica:

Visto el requerimiento formulado por la Sala a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto el requerimiento formulado y remitido a esta Administración en fecha 29 de Noviembre de 2016 en relación a la medida cautelar de suspensión solicitada, para que en el plazo de diez días conforme al Art. 131 de la LJCA exponga lo que estima procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente y visto que el carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el mencionado recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta".

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4.1 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

- 1°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 3 de Murcia, Procedimiento Ordinario 382/2016, interpuesto por D. Jose Soler contra el acuerdo Pleno de fecha 11 de Agosto de 2016 relativo a la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.
- 2° .- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.
- 3°.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.
- 4°. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.
- 5°.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos".

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 2 de Diciembre de 2016 anteriormente transcrita al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Tomar conocimiento y ratificar la Resolución del Alcalde de fecha 2 de Diciembre de 2016 anteriormente transcrita.

2°.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

TII.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PO 449/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE MURCIA INTERPUESTO POR D. JOSE SOLER CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE CINCO CUOTAS DE PROPIEDAD EN EL EDIFICIO RESIDENCIA SAN MATEO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 9 de Febrero de 2017 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 5, P.O. 449/2016 de Murcia de fecha 3 de Febrero de 2016 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Jose Soler contra el acuerdo Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de Febrero de 2017 en el que se indica:

"Visto el requerimiento formulado por la Sala a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto el requerimiento formulado y remitido a esta Administración en fecha 6 de Febrero de 2017 en relación a la medida cautelar de suspensión solicitada, para que en el plazo de diez días conforme al Art. 131 de la LJCA exponga lo que estima procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente y visto que el carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el mencionado recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta".

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4.1 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

- l°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 5 de Murcia, Procedimiento Ordinario 449/2016, interpuesto por D. Jose Soler contra el acuerdo Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 relativo a la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.
- 2°.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.
- 3°.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.
- 4°. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.
- $5^{\circ}.-$ Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos".
- El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 9 de Febrero de 2017 anteriormente transcrita al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Tomar conocimiento y ratificar la Resolución del Alcalde de fecha 9 de Febrero de 2017 anteriormente transcrita.

2°.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.



IV.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4, P.O. 16/2017 DE MURCIA INTERPUESTO POR D. JOSE RAMÓN FERNÁNDEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE CINCO CUOTAS DE PROPIEDAD EN EL EDIFICO RESIDENCIAL SAN MATEO UBICADO EN LA AV. JUAN CARLOS I EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"CONSIDERANDO, que se ha remitido a este Ayuntamiento Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4, P.O. 16/2017 de Murcia de fecha 16 de Febrero de 2017 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Jose Ramón Fernández contra la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2016 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 20 de Febrero de 2017 en el que se indica:

"Visto el requerimiento formulado por la Sala a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto el requerimiento formulado y remitido a esta Administración en fecha 17 de Febrero de 2017 en relación a la medida cautelar de suspensión solicitada, para que en el plazo de diez días conforme al Art. 131 de la LJCA exponga lo que estima procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente y visto que el carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el mencionado recurso de manera inmediata".

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1.m de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- l°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia, Procedimiento Ordinario 16/2017, interpuesto por D. Jose Ramón Fernández contra la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2016 por la que se desestima del recurso potestativo de reposición contra el acuerdo Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.
- 2°.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.
- 3° .- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.
- 4° .- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos."
- Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."
- A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.
- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:
- l°.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Murcia, Procedimiento Ordinario 16/2017, interpuesto por D. Jose Ramón Fernández contra la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2016 por la que se desestima del recurso potestativo de reposición contra el acuerdo Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edifico Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca.
- 2°.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.
- 3°.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.
- 4°.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de la Región de Murcia, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

$\frac{\text{V.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN LAS DIPUTACIONES DE}}{\text{PURIAS, RIO}} \\ \frac{\text{V.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN LAS DIPUTACIONES DE}}{\text{V.- PARRILLA}}.$

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:



"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, así como la urbanización de zonas hasta ahora desocupadas e improductivas, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para cuatro caminos en la diputación de Purias, diecisiete en la de Parrilla y norte de Rio y otro en la diputación de Rio, alrededores de la carretera del Pantano.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 14 de febrero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de Purias, Rio y Parrilla con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por el alcalde pedáneo o los presidentes de las asociaciones de vecinos, que son las siguientes:

DIPUTACION DE PURIAS

Entrada	Salida	Denominación
Carretera de Pulpí	Vía servicio RM-11	Camino Almenara
Carretera de Pulpí	Camino de la Torre	Camino Ratones (los)
Carretera de Pulpí	Camino Los Guirretes	Camino Baldío (de)
Camino de la Torre	Camino de los Búcanos	Trva Búcanos-La Torre

DIPUTACION DE PARRILLA (AMBITO ASOCIACION VECINOS RIOPAR)

<u>Entrada</u>	Salida	Denominación
Rio Guadalentín	Cmno Molino y Máquina	Trva de Molino y Máquina

Ctra. de la Fuensanta	Ctra. del Pantano	Cmno Rambla Pregonera
Ctra. de la Fuensanta	Rio Guadalentín	Cmno Molino Nuevo Viejo
Ctra. del Pantano	Cmno Molino Nuevo Viejo	Camino de los Romeras
Ctra. del Pantano	Ctra. de Caravaca	Camino de Serrata
Ctra. del Pantano	Camino de Serrata	Camino Principal
Ctra. de la Fuensanta	Ctra. del Pantano	Camino del Vado
Ctra. del Pantano	Cmno Cañada Honda	Camino de la Casica
Ctra. de la Fuensanta	Rambla del Cambrón	Camino de los Huertos
Ctra. del Pantano	Cmno del Pradico	Camino de los 17 Arcos
Ctra. de la Fuensanta	Camino de los 17 Arcos	Camino de los Gemelos
Ctra. de la Fuensanta	Camino del Pradico	Cmno de los Bataneros-Pradico
Cmno Bataneros-Pradico	Camino de la Cordillera	Camino del Pradico
Ctra. de la Fuensanta	Ermita del Pradico	Camino de la Cordillera
Ctra. de la Fuensanta	Ctra. del Pantano	Camino de las Canales
Ctra. del Pantano	Camino de la Casica	Camino Cañada Honda
Ctra. de la Fuensanta	Rambla de las Canteras	Camino de los Rincones

DIPUTACION DE RIO

Entrada	Salida	Denominación
Ctra. Pantano	Sin salida	Calle Bellavista

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1°) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE PURIAS

<u>Entrada</u>	Salida	Denominación
Carretera de Pulpí	Vía servicio RM-11	Camino Almenara
Carretera de Pulpí	Camino de la Torre	Camino Ratones (los)
Carretera de Pulpí	Camino Los Guirretes	Camino Baldío (de)
Camino de la Torre	Camino de los Búcanos	Trva Búcanos-La Torre

DIPUTACION DE PARRILLA (AMBITO ASOCIACION VECINOS RIOPAR)

Entrada	Salida	Denominación
Rio Guadalentín	Cmno Molino y Máquina	Trva de Molino y Máquina
Ctra. de la Fuensanta	Ctra. del Pantano	Cmno Rambla Pregonera
Ctra. de la Fuensanta	Rio Guadalentín	Cmno Molino Nuevo Viejo
Ctra. del Pantano	Cmno Molino Nuevo Viejo	Camino de los Romeras
Ctra. del Pantano	Ctra. de Caravaca	Camino de Serrata
Ctra. del Pantano	Camino de Serrata	Camino Principal
Ctra. de la Fuensanta	Ctra. del Pantano	Camino del Vado
Ctra. del Pantano	Cmno Cañada Honda	Camino de la Casica
Ctra. de la Fuensanta	Rambla del Cambrón	Camino de los Huertos
Ctra. del Pantano	Cmno del Pradico	Camino de los 17 Arcos
Ctra. de la Fuensanta	Camino de los 17 Arcos	Camino de los Gemelos



Ctra. de la Fuensanta Cmno Bataneros-Pradico Ctra. de la Fuensanta Ctra. de la Fuensanta Ctra. del Pantano Ctra. de la Fuensanta Camino del Pradico Camino de la Cordillera Ermita del Pradico Ctra. del Pantano Camino de la Casica Rambla de las Canteras Cmno de los Bataneros-Pradico Camino del Pradico Camino de la Cordillera Camino de las Canales Camino Cañada Honda Camino de los Rincones

DIPUTACION DE RIO

Entrada	Salida	Denominación
Ctra. Pantano	Sin salida	Calle Bella Vista

- 2°) Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.
- 3°) Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Miguel Quiñonero García, Alcalde Pedáneo de Purias. A D. José Vilches Presidente de la Asociación de Vecinos "RIOPAR" de Rio y Parrilla, con DNI , domicilio en El Consejero s/n, Panel 6, Buzón 38 y correo electrónico pepevilches123@gmail.com. A D. Carrasco, con DNI, con domicilio en Cmno. De las Carretas, n° 34 y correo electrónico @gmail.com, como presidente de la asociación de Vecinos de Rio, con CIF G30348254. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."
- Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."
- A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.
- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:
- 1°.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE PURIAS

Entrada	Salida	Denominación
Carretera de Pulpí	Via servicio RM-11	Camino Almenara
Carretera de Pulpí	Camino de la Torre	Camino Ratones (los)
Carretera de Pulpí	Camino Los Guirretes	Camino Baldío (de)
Camino de la Torre	Camino de los Búcanos	Trva Búcanos-La Torre

DIPUTACION DE PARRILLA (AMBITO ASOCIACION VECINOS RIOPAR)

	,	,
Entrada	Salida	Denominación
Rio Guadalentín	Cmno Molino y Máquina	Trva de Molino y Máquina
Ctra, de la Fuensanta	Ctra del Pantano	Cmno Rambla Pregonera
Ctra, de la Fuensanta	Rio Guadalentín	Cmno Molino Nuevo Viejo
Ctra del Pantano	Cmno Molino Nuevo Viejo	Camino de los Romeras
Ctra del Pantano	Ctra de Caravaca	Camino de Serrata
Ctra del Pantano	Camino de Serrata	Camino Principal
Ctra, de la Fuensanta	Ctra del Pantano	Camino del Vado
Ctra del Pantano	Cmno Cañada Honda	Camino de la Casica
Ctra de la Fuensanta	Rambla del Cambrón	Camino de los Huertos
Ctra del Pantano	Cmno del Pradico	Camino de los 17 Arcos
Ctra de la Fuensanta	Camino de los 17 Arcos	Camino de los Gemelos
Ctra de la Fuensanta	Camino del Pradico	Cmno de los Bataneros-Pradico
Cmno Bataneros-Pradico	Camino de la Cordillera	Camino del Pradico
Ctra de la Fuensanta	Ermita del Pradico	Camino de la Cordillera
Ctra de la Fuensanta	Ctra del Pantano	Camino de las Canales
Ctra del Pantano	Camino de la Casica	Camino Cañada Honda
Ctra de la Fuensanta	Rambla de las Canteras	Camino de los Rincones

DIPUTACION DE RIO

<u>Entrada</u>	Salida	Denominación
Ctra. Pantano	Sin salida	Calle Bella Vista

 $2^{\circ}.\text{-}$ Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3°.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D Miguel Quiñonero García, Alcalde Pedáneo de Purias. A D. José Vilches Presidente de la Asociación de Vecinos "RIOPAR" de Rio y Parrilla, con DNI , domicilio en El Consejero s/n, Panel 6, Buzón 38 y correo electrónico @gmail.com. A D. Andrés Carrasco , con domicilio en Cmno. De las Carretas, n° 34 y correo electrónico @gmail.com, como presidente de la asociación de Vecinos de Rio, con CIF G30348254. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.



VI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2017 Y DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL AÑO 2017.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Mediante acuerdo adoptado en el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente Sobre aprobación del Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017, incluyendo toda la documentación exigida legalmente. De conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLHL dicho acuerdo de aprobación inicial se ha expuesto al público durante 15 días, para su examen y posible presentación de reclamaciones ante el Pleno mediante su publicación en el BORM n° 3 de fecha 05/01/2017.

Durante el citado plazo de exposición pública se han presentado 9 reclamaciones a dicho acuerdo, todas ellas en idéntico formato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha: 11/01/17, Nº Reg. 472/17, Nombre: Mª Belén Benavente García Meca, 23252578-S en representación de Asoc. Vecinos Nueva Av. Europa, G-73911471, C/Dolores Blaya Cueto, 4, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 11/01/17, Nº Reg. 487/17, Nombre: Clemente Mula García, 23212146-V en representación de Asoc. Vecinos Ramblilla de Tejares, C/Campuzano,9, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 12/01/17, Nº Reg. 490/17, Nombre: Fermina Giner Re, 23208743-H en representación de Asoc. Vecinos Rabaleros, G-73600047, C/Procesión del Silencio, 5, 2ª Esc., 4º B, 30800 Lorca, email: aavvrabaleros@qmail.com

Fecha: 12/01/17, Nº Reg. 492/17, Nombre: Pedro García García, 23209466-M, en representación de Asoc. Vecinos Barrio Alto de Santa María, C/Sicilia, 6, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 16/01/17, Nº Reg. 760/17, Nombre: Juan José Padilla Perán, 23192407-N en representación de Asoc. Vecinos Apolonia, C/Escultor Roque López, 7, 1º, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 16/01/17, Nº Reg. 763/17, Nombre: Tomás Gómez Gómez, 23211131-Z en representación de Asoc. Vecinos La Escarihuela, Dip. La Escarihuela, buzón 7, 30813 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 19/01/17, Nº Reg. 1053/17, Nombre: Bienvenida Fernández Sánchez, 23197195-Q en representación de Federación Espartaria Tierras Altas, G-73832495, C/Av. Juan Carlos I, s/n, La Paca, 30812 Lorca, email: espartariata@gmail.com

Fecha: 19/01/17, Nº Reg. 1055/17, Nombre: Andrés Carrasco Bravo, 23256682-W en representación de Asoc. Vecinos Dip. Rio y Barranco Hondo, Camino Carretas 34, 30817 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 20/01/17, Nº Reg. 1135/17, Nombre: Agustín Sánchez Sánchez, 23254468-L en representación de Asoc. Vecinos Virgen del Pilar de Aguaderas, Ctra. Campo López, Buzón 7ª, Aguaderas, 30815 Lorca.

Como hemos indicado anteriormente el texto de todas las reclamaciones presentadas en los escritos es idéntico y las alegaciones que se formulan en todos ellos son las siguientes:

"... El artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca, aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2014, fija en un 2% el porcentaje como el mínimo del presupuesto municipal que deben gestionar los distritos del municipio de Lorca.

Dado que, para 2017, el presupuesto asciende a 73.697.595 euros, la cantidad que debería consignarse a éstos debería ser de 1.473.951,9 euros. Sin embargo, en el presupuesto presentado por el equipo de gobierno municipal y aprobado inicialmente en sesión plenaria el pasado 23 de diciembre de 2016, únicamente aparece una partida para gastos de juntas de barrio o pedanías de 40.000 euros, es decir, apenas un 0,05% de lo legalmente establecido por el Reglamento Orgánico. Esto vulnera el principio de inderogabilidad singular establecido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante la presente alegación exijo que el Presupuesto Municipal respete lo legalmente establecido en el Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca en lo relativo a la dotación presupuestaria de estos últimos, lo que supondría la consecución de una reivindicación histórica sostenida por el movimiento asociativo, que pretende que parte de los recursos públicos puedan ser gestionados, de manera directa, por los vecinos y vecinas. Esto llevaría a un claro avance en lo relativo a la participación ciudadana y fomentaría la desconcentración municipal. Lo contario sería hurtar su legítimo derecho a gestionar parte del presupuesto municipal y actuaría en detrimento del interés de los diversos barrios y pedanías del municipio y de su derecho a que los desequilibrios territoriales que padecen sean corregidos..."

A tal efecto, el Interventor General y el Director Económico y Presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca han emitido en fecha 2 de Febrero de 2017 un informe, que de forma extractada se reproduce literalmente:

- "1°.- El art. 170.1 del TRLHL establece quienes tendrán la condición de interesados a efectos de reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto y son los siguientes:
- "a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

Asimismo el art. 170.2 de la misma norma, establece las siguientes causas por las que podrán entablarse reclamaciones:

- "a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

En el caso que nos ocupa entendemos que las reclamaciones presentadas lo han sido por personas que sí tienen la condición de interesados por los motivos recogidos en el art. 170.1 del TRLHL y se encuentran dentro de las causas previstas en el art. 170.2.b de la misma Ley, por lo que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.



- 2°.- El art. 37 de la Ley 39/2015 del PACAP establece que: "1. Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general.
- 2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47."

Por otra parte, el art. 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que "2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto."

En aplicación de lo anterior, el Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, establece en sus artículos 3° y 4° lo siguiente:

- "Artículo 3. Competencias de los Distritos. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento, los órganos de los Distritos podrán ejercer funciones en las siguientes materias:
- a) Mantenimiento, conservación, reparación o reposición, en las infraestructuras y edificios municipales que se relacionan, siempre y cuando no precise la obtención de la licencia de obra del organismo competente: Acequias, entubados, viales, caminos rurales, carriles y plazas de competencia municipal. Centros sociales, polivalentes e integrales. Jardines públicos, sin que suponga la creación nueva de espacios verdes. No obstante, no podrá acometerse actuación alguna que suponga alteración o que esté incluida en un proyecto de cualquier índole bien sea global o parcial de ejecución de obras o contrato de mantenimiento o prestación de servicios, salvo las de mejora que estén previamente autorizadas.
- b) Actividades culturales, sociales, deportivas y en general cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos, así como convenios y acuerdos de colaboración, siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los servicios generales del Ayuntamiento.
- c) Celebración y promoción de actividades lúdicas y festivas con motivo de los Festejos Populares, tales como Fiestas Patronales, Navidades, Reyes, Semana Santa, etc.
- d) Cualquier materia de competencia municipal que sean delegadas por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local u otros órganos municipales.
- Artículo 4. Presupuesto. El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos se fija en un 2% atendiendo a lo establecido en el presupuesto municipal y en sus bases de ejecución."
- 3°.- Las Bases de Ejecución son un documento integrante del Presupuesto de cada ejercicio que de acuerdo con lo establecido en el art.

169.1 del TRLHL "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos,..."

En las Bases de Ejecución integrantes del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca para el año 2017, se establece lo siguiente:

"BASE 47ª.- Normas de funcionamiento de las Juntas de Barrio o Pedanía.

- 1.- Los créditos destinados a las Juntas de Barrio o Pedanía, serán los establecidos en el grupo de programas de gasto 924, así como los incluidos en otras aplicaciones presupuestarias que sean directamente imputables a dichos barrios y pedanías.
- 2.- A efectos de lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca, relativo al porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberá gestionarse por los distritos, se atenderán las siguientes reglas:
- a.- El porcentaje mínimo establecido en el artículo 4° del Reglamento Orgánico se calculará sobre los créditos presupuestarios contenidos en el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del Presupuesto de cada ejercicio y en el Capítulo IV "Transferencias corrientes" solamente los destinados a convenios y acuerdos de colaboración.
- b.- Los créditos presupuestarios del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" y del Capítulo IV "Transferencias corrientes" destinados a convenios y acuerdos de colaboración, que se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del porcentaje del apartado anterior, serán los destinados a Gastos incluidos dentro de las competencias de los Distritos, establecidas en el artículo 3º del Reglamento Orgánico.
- c.- Los créditos presupuestarios del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" y del Capítulo IV "Transferencias corrientes" destinados a convenios y acuerdos de colaboración, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2017 destinados a Gastos incluidos dentro de las competencias de los Distritos son los siguientes:

COMPETENCIA	IMPORTE
Mantenimiento Centros Sociales, polivalentes e integrales	255.000
Mantenimiento acequias, entubados, viales, caminos rurales, carriles y plazas	616.300
Mantenimiento Jardines Públicos	1.162.020
Gastos corrientes en Actividades culturales, sociales y deportivas.	3.271.870
Transferencias corrientes destinadas a convenios y acuerdos de colaboración en materias culturales, sociales y deportivas	1.435.200
Gastos corrientes en actividades lúdicas y festivas	623.800
TOTAL	7.364.190



Este será el importe sobre el que se calculará el porcentaje mínimo fijado en el Reglamento Orgánico en el año 2017."

 4° .- De acuerdo con lo establecido en el art. 4 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, los recursos presupuestarios mínimos que deberán gestionarse por los Distritos son los siguientes:

* 2% s/7.364.190,00 € = **147.283,80** €

 5° .- En el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca para el año 2017 figuran las siguientes aplicaciones presupuestarias cuyos créditos presupuestarios están destinados a los gastos que deberán gestionarse por las Juntas Vecinales:

Aplicación presupuestaria año 2017	Importe
20.924.210 Infraestructuras y bienes naturales	80.000,00
20.924.212 Edificios y otras construcciones	80.000,00
20.924.22656 Gastos diversos Juntas de Barrio o	40.000,00
Pedanía	
TOTAL	200.000,00

En consecuencia el porcentaje de los recursos presupuestarios destinados a gestionarse por los Distritos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca del año 2017, es del **2,62**%, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto y en las Bases de Ejecución.

 6° .- Por todo lo anterior entendemos que el acuerdo inicial Sobre aprobación del Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017 aprobado en el Pleno Municipal de 23 de diciembre de 2016, respeta lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca y no vulnera el principio de inderogabilidad singular establecido en el art. 37 de la Ley 39/2015 del PACAP.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante el Pleno Municipal acordará lo que estime procedente."

Asimismo, se ha emitido informe de fecha 30 de enero de 2017 desde la Concejalía de Participación Ciudadana referente a la situación actual de las Juntas de Distrito y Juntas de Barrio o Pedanía del municipio de Lorca, que literalmente recoge lo siguiente:

"A petición de la Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca se emite el presente informe sobre la situación actual de las Juntas de Distrito y Juntas de Barrio o Pedanía del municipio de Lorca.

En este sentido informar que ambas Juntas son órganos de los Distritos regulados por el Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca. Esta ordenanza se aprueba en sesión ordinaria por el Pleno el 29 de septiembre de 2014, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de octubre de 2014, entrando en vigor un día posterior al de su publicación.

El citado reglamento establece la división del territorio municipal en Distritos, la organización y funcionamiento de los órganos de los Distritos, entre los que se encuentran las Juntas de Distrito y las Juntas de Barrio o Juntas de Pedanía y las competencias de dichos órganos. Por lo tanto a día de hoy existe el marco normativo regulador de los órganos de participación ciudadana que nos ocupan, ahora bien, para su puesta en funcionamiento se necesita la creación en sí de estas Juntas de Distrito y de Barrio o Pedanía, es decir que se produzca el nombramiento de sus miembros, la aprobación de unas normas de funcionamiento interno que sirvan de guía y herramienta para aquellas cuestiones de organización y gestión no contempladas de manera expresa en la normativa aprobada al respecto, así como la adaptación de los diversos servicios del Ayuntamiento implicados a esta nueva forma de gestión desconcentrada tanto de competencias como de un porcentaje del presupuesto municipal. Desde la Concejalía de Participación Ciudadana estamos trabajando en la elaboración de estas normas de funcionamiento interno."

Sobre la base de lo anterior y a la vista del informe emitido por la Intervención General y la Dirección Económica y Presupuestaria, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Desestimar las 9 reclamaciones que se relacionan a continuación contra el acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 Sobre aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017, en base al informe emitido por la Intervención General y la Dirección Económica y Presupuestaria,

Fecha: 11/01/17, Nº Reg. 472/17, Nombre: Mª Belén Benavente García Meca, 23252578-S en representación de Asoc. Vecinos Nueva Av. Europa, G-73911471, C/Dolores Blaya Cueto, 4, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 11/01/17, Nº Reg. 487/17, Nombre: Clemente Mula García, 23212146-V en representación de Asoc. Vecinos Ramblilla de Tejares, C/Campuzano,9, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 12/01/17, Nº Reg. 490/17, Nombre: Fermina Giner Re, 23208743-H en representación de Asoc. Vecinos Rabaleros, G-73600047, C/Procesión del Silencio, 5, 2ª Esc., 4º B, 30800 Lorca, email: aavvrabaleros@gmail.com

Fecha: 12/01/17, Nº Reg. 492/17, Nombre: Pedro García García, 23209466-M, en representación de Asoc. Vecinos Barrio Alto de Santa María, C/Sicilia, 6, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 16/01/17, No Reg. 760/17, Nombre: Juan José Padilla Perán, 23192407-N en representación de Asoc.

Vecinos Apolonia, C/Escultor Roque López, 7, 1º, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es
Fecha: 16/01/17, Nº Reg. 763/17, Nombre: Tomás Gómez Gómez, 23211131-Z en representación de Asoc. Vecinos La Escarihuela, Dip. La Escarihuela, buzón 7, 30813 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 19/01/17, Nº Reg. 1053/17, Nombre: Bienvenida Fernández Sánchez, 23197195-Q en representación de Federación Espartaria Tierras Altas, G-73832495, C/Av. Juan Carlos I, s/n, La Paca, 30812 Lorca, email: espartariata@qmail.com

Fecha: 19/01/17, Nº Reg. 1055/17, Nombre: Andrés Carrasco Bravo, 23256682-W en representación de Asoc. Vecinos Dip. Rio y Barranco Hondo, Camino Carretas 34, 30817 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 20/01/17, Nº Reg. 1135/17, Nombre: Agustín Sánchez Sánchez, 23254468-L en representación de Asoc. Vecinos Virgen del Pilar de Aguaderas, Ctra. Campo López, Buzón 7ª, Aguaderas, 30815 Lorca.

- 2° .- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017, y proceder a su publicación en el BORM resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.
- 3°.- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, con indicación de que contra los mismos podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
- 4° .- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica a los efectos oportunos."



Asimismo está incorporado al expediente el oportuno informe de Secretaría.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que existe una doble interpretación sobre la aplicación del 2% para las juntas vecinales por lo que espera que en el debate pueda entender cuál es la solución más correcta.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín diciendo que con la desestimación de estas alegaciones se incumple el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, queriendo advertir de esta circunstancia para que se tenga en cuenta y además que el equipo de gobierno desprecia la jurisprudencia sobre esta cuestión en un caso idéntico en Murcia queriendo que conste igualmente que el equipo de gobierno conoce esta sentencia, de la que da traslado a Secretaría.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que su grupo está de acuerdo con el fondo de las alegaciones ya que supondrían un avance a la figura de presupuestos participativos, pero considera que ahora lo más importante no es la discusión sobre cómo se aplica el porcentaje sino que lo que se debe hacer es crear de una vez las juntas de distrito. Anuncia su voto de abstención basándose en la responsabilidad política que su grupo ha de asumir para no perjudicar a proveedores y ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar indicando que el acuerdo que se trae se basa en los criterios técnicos emitidos por los servicios económicos y que según los cálculos que le plantean el porcentaje que se aplica es del 2,6% de las partidas correspondientes de los capítulos II y IV. Añadió que lo que interesa ahora es constituir las juntas y pide prudencia cuando se analizan cuestiones jurídicas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13. Votos negativos: 4. Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Desestimar las 9 reclamaciones que se relacionan a continuación contra el acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 Sobre aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017, en base al informe emitido por la Intervención General y la Dirección Económica y Presupuestaria,

Fecha: 11/01/17, No Reg. 472/17, Nombre: Ma Belén Benavente García Meca, 23252578-S en representación de Asoc. Vecinos Nueva Av. Europa, G-73911471, C/Dolores Blaya Cueto, 4, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 11/01/17, No Reg. 487/17, Nombre: Clemente Mula García, 23212146-V en representación de Asoc. Vecinos Ramblilla de Tejares, C/Campuzano,9, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 12/01/17, Nº Reg. 490/17, Nombre: Fermina Giner Re, 23208743-H en representación de Asoc. Vecinos Rabaleros, G-73600047, C/Procesión del Silencio, 5, 2ª Esc., 4º B, 30800 aavvrabaleros@gmail.com

Fecha: 12/01/17, No Reg. 492/17, Nombre: Pedro García García, 23209466-M, en representación de Asoc. Vecinos Barrio Alto de Santa María, C/Sicilia, 6, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 16/01/17, Nº Reg. 760/17, Nombre: Juan José Padilla Perán, 23192407-N en representación de Asoc.

Vecinos Apolonia, C/Escultor Roque López, 7, 1º, 30800 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 16/01/17, Nº Reg. 763/17, Nombre: Tomás Gómez Gómez, 23211131-Z en representación de Asoc. Vecinos La Escarihuela, Dip. La Escarihuela, buzón 7, 30813 Lorca, email: glomar75@yahoo.es

Fecha: 19/01/17, No Reg. 1053/17, Nombre: Bienvenida Fernández Sánchez, 23197195-Q en representación de Federación Espartaria Tierras Altas, G-73832495, C/Av. Juan Carlos I, s/n, La Paca, 30812 Lorca, email: espartariata@gmail.com

Fecha: 19/01/17, Nº Reg. 1055/17, Nombre: Andrés Carrasco Bravo, 23256682-W en representación de Asoc. Vecinos Dip. Rio y Barranco Hondo, Camino Carretas 34, 30817 Lorca, email: glomar75@yahoo.es
Fecha: 20/01/17, No Reg. 1135/17, Nombre: Agustín Sánchez Sánchez, 23254468-L en representación de

Asoc. Vecinos Virgen del Pilar de Aguaderas, Ctra. Campo López, Buzón 7ª, Aguaderas, 30815 Lorca.

- $2^{\circ}.-$ Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal para 2017 y del Límite de Gasto no Financiero para el año 2017, y proceder a su publicación en el BORM resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.
- 3°.- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, con indicación de que contra los mismos podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
- 4°.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica a los efectos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca aclarando que como quiera que no ha habido votación separada el sentido de su voto es negativo al punto segundo y de abstención a los puntos primero, tercero y cuarto. En idéntico sentido aclaró el sentido de su voto D. Isidro Abellán.

VII.- INFORME PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe del Interventor General que dice lo siquiente:



"JOSE MARÍA PÉREZ-ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, con arreglo a lo establecido en la Regla 71 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante IMNCL) y art. 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL en adelante), entre otros, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. - Antecedentes.

Se han llevado a cabo en el ejercicio 2016 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente, por no haberse presentado a tiempo los documentos justificativos suficientes para el reconocimiento de la obligación o por no haberse ajustado los gastos al procedimiento legalmente establecido, entre otros. Se trata de los siguientes:

- Gastos incluidos en la relación contable n° 3256 relativa al ejercicio 2016 por importe total de 7.019,48 \in (anexo I de este informe).
- Gastos incluidos en la relación contable n° 3259 relativa al ejercicio 2017 por importe total de 348.777,51 \in (anexo II de este informe).

En tanto que se ha verificado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa o documento justificativo de cada uno de los gastos, es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

El principio de eficacia, y la proximidad e inmediatez de la administración al ciudadano han justificado tradicionalmente el incumplimiento del procedimiento legal. Como interventor de este Ayuntamiento se advierte que constituyen una infracción al ordenamiento jurídico, y por tanto y a través del presente informe manifiesta su disconformidad con los procedimientos seguidos.

SEGUNDO. - Registro contable.

Aun llevados a cabo sin haberse imputado a su presupuesto correspondiente, el Ayuntamiento de Lorca está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. Así pues el propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones «irregulares» contempla:

- Por una parte, el registro en partida doble de los gastos realizados sin contar con crédito presupuestario adecuado y/o suficiente a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

- Por otra, la imputación de los citados gastos al presupuesto del ejercicio siguiente (imputación prohibida como norma general por el principio de anualidad presupuestaria) mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En consecuencia, procede el registro en partida doble a través de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», al menos a 31 de diciembre de cada año, de todos los gastos mencionados con anterioridad, de tal forma que:

- 1.- Se recogería así en esta cuenta las obligaciones vencidas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el año concreto que no se hubieran podido aplicar al presupuesto.
- 2.- Se daría cumplimiento al principio contable de devengo incluido en la primera parte del PGCPAL, en virtud del cual:

"La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico- patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan...".

3.- Los gastos presupuestarios quedarían así imputados a la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial o al Balance del ejercicio de contabilización, y cuyas obligaciones presupuestarias se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2017.

TERCERO.- Imputación presupuestaria en el ejercicio 2017.

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), desarrollado por el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dedicado a la temporalidad de los créditos, señala en su apartado primero que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, o dicho de otra forma, las obligaciones presupuestarias se reconocen en el mismo ejercicio en el que se realizan los gastos que las originan.

Ahora bien, continúa indicando el apartado dos del art. 26 del Real Decreto 500/1990, que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.



El art. 26.2 del susodicho Real Decreto, contempla en la letra c) otra excepción a la vinculación temporal de los créditos prevista en su apartado primero, se trata de "las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto", art. este último que dice así:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye, como se acaba de apuntar, entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos, por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del art. 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Los supuestos más claros y admitidos al unísono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, son aquellos en los que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno. Pero también es un supuesto de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquel en el que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores con consignación presupuestaria pero que por cualquier circunstancia no se imputaron a presupuesto.

CUARTO. - Efectos y régimen de responsabilidades.

Conforme al art. 173.1 TRLRHL, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites que señala el art. precedente, o de sentencia judicial firme.

Este precepto quiere decir que para proceder al reconocimiento de una obligación es necesario que se siga el procedimiento de gasto establecido en el mismo TRLRHL y desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Y uno de los requisitos esenciales es el de existencia de consignación presupuestaria para poder hacer un gasto; esto es, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por ello, el mismo art. 173.5 del TRLRHL dispone que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y en este sentido, el art. 188 TRLRHL es bastante claro al señalar que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente", lo que viene a significar que de no haberse cumplido el procedimiento de reconocimiento y

pago de las obligaciones, puede exigirse que respondan personalmente, con su patrimonio, de los pagos así efectuados.

Asimismo, hay que tener en cuenta el título II "Buen Gobierno" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su art. 28 tipifica las faltas que se consideran muy graves.

Valga esta normativa para recomendar a los gestores que en el futuro se abstengan de realizar estas actuaciones.

QUINTO. - Órgano competente.

En cuanto a la competencia, el art. 60.2 del reiterado Real Decreto 500/1990 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En base a lo expuesto con anterioridad, el funcionario que suscribe eleva al Pleno, para su adopción, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables n° 3256 y 3259 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 7.019,48 \in y 348.777,51 \in respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos."

Asimismo está incorporado al expediente el oportuno informe de Secretaría.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que como quiera que la documentación incorporada al expediente es posterior a la fecha de la convocatoria de esta Comisión, cuestión ésta conocida por los Portavoces, se debe proceder a ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

Interviene seguidamente D. Antonio Meca manifestando su desacuerdo con la inclusión por necesitar una serie de documentación relativa a contratos y obligaciones de pago.

A continuación se procede a la votación de la inclusión de este asunto en el orden del día.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida y el voto negativo del Grupo Municipal Ciudadanos, acordaron ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

Seguidamente se procede a la votación de este asunto.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de Intervención y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."



Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos haciendo referencia a los informes que constan en el expediente donde se crea la sensación de que todos los pagos que vienen a este pleno se han tramitado de forma ilegal, por lo que pide que quede el asunto sobre la mesa para poder estudiar más a fondo la documentación.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez anunciando el voto negativo de su grupo ya que tiene dudas sobre esta controvertida figura legal al considerar que se utiliza para pagar facturas de hace años cuando según la normativa los gastos deben ser del año anterior y tiene asimismo dudas sobre que grado de responsabilidad tiene el Ayuntamiento sobre las facturas del vóley playa.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán Chicano en nombre del Grupo Municipal Socialista refiriéndose a los distintos supuestos que recoge este reconocimiento extrajudicial manifestando sus dudas sobre el por qué se ha dado lugar a esta situación. Anunció la abstención de su grupo, igualmente que en el caso anterior para que puedan cobrar los que no tienen culpa, señalando finalmente que aunque esta figura sea normal como dice el equipo de gobierno no quiere decir que sea correcta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar diciendo que esta figura está establecida legalmente y que se está cumpliendo el compromiso del equipo de gobierno de intentar reducir al máximo este tipo de reconocimientos estando en la actualidad en el 0,44% del presupuesto. Reconoce que el Sr. Interventor hace una serie de salvedades en su informe pero también considera que esta figura es un recurso tradicional en la administración local por lo que este equipo de gobierno como siempre respeta la ley y los procedimientos legales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos de dejar sobre la mesa este asunto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 4. Votos negativos: 13. Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos de dejar sobre la mesa este asunto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13. Votos negativos: 4. Se abstienen: 8.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:
- 1°.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en las relaciones contables n° 3256 y 3259 (Anexos I y II a este informe-propuesta) por importe total de 7.019,48 \in y 348.777,51 \in respectivamente, aplicando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2017.
- 2° .- Dar traslado de los Acuerdos anteriores a las dependencias Municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Oficina Presupuestaria, Tesorería así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

"Jose María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de $24.842.951,74 \in y$ plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al cuarto trimestre del ejercicio 2016.

2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO



Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.
- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.
- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de $100.000,00~\rm C$; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de $200.000,00~\rm C$ anuales.
- 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de $\mathfrak E$):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registro contables, contabilizadas el 97% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el cuarto trimestre del ejercicio 2016**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **31 de diciembre de 2016,** los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

<u>1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A</u> NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA: DRN OPERACIONES CORRIENTES69.133.451,77DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS33.398.077,78TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS102.531.529,55

ORN OPERACIONES CORRIENTES 57.836.969,81
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS 13.531.656,45
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS 71.368.626,26

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 31.162.903,29 €

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio: +1.287.352,40 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN + 1.287.352,40 €

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio: + 6.026,20 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN + 6.026,20 €

AJUSTES:

 AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)
 -385.723,86 €

 AJUSTE CUENTA 413 (*2)
 +209.583,88 €

 AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (*3)
 +1.094.727,94 €

AJUSTES LIMUSA (*4) + 514.290,39 €

AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5) 0,00 €

 TOTAL AJUSTES:
 +1.432.878,35 €

 CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:
 +33.889.160,24 €

(*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (41.559.018,47) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (36.912.020,98 €) y de ejercicios cerrados (4.261.273,63), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 385.723,86 €.

(*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) al inicio del ejercicio 2016:

+*209.583,88* €

- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)

a 30 de septiembre de 2016: 0,00 €

- *Ajuste* +209.583,88 €

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2016 han sido aplicadas al presupuesto a fecha 30 de diciembre de 2016.

(*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2013: 51.077,74 € (7.296,82 € mensuales hasta julio).

- Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2009: 1.043.650,20 € (86.970,85 € mensuales).

- Total Ajustes +1.094.727,94 €



(*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	514.290,39 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	514.290,39 €

(*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	0,00 €

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2016 de 9.690.650,00 \in a nivel consolidado; se observa que el Ayuntamiento de Lorca mantiene al final del ejercicio 2016 una posición de equilibrio o superávit presupuestario en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al final del ejercicio.

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 31 de diciembre de 2016 a la cantidad de $45.068.826,67 \in$, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de $0,00 \in$.

Hay que comentar que ante los contactos mantenidos con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se solicitó por este Ayuntamiento autorización de Operación de Endeudamiento por importe de 3.434.437,83 € para sanear parte del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Lorca, con reducción de gastos en el ejercicio 2016 y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero teniendo en cuenta la STS 20/11/2008, solicitud que ha sido denegada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2016 con n° 31.747. Actualmente se está estudiando la posibilidad de recurso ante dicha Resolución denegatoria.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al **tercer trimestre del ejercicio 2016 de fecha 25 de octubre del año 2016,** es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se producen las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste

aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2016, 3.800.000,00 \in , y la cifra definitiva que se deduzca de la liquidación.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.
- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al cuarto trimestre del ejercicio de 2016."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando su total confianza en los informes que emiten los servicios económicos, pero lamenta que el equipo de gobierno los lea y los incumpla reiteradamente.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando su queja porque se hablaba de remanente cero para el año 2015 y a fecha actual no se ha conseguido además de que el Ministerio nos ha denegado el último préstamo para intentarlo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil diciendo que ciertamente el Ministerio no nos está ayudando mucho pero señala al Sr. Abellán que no debe preocuparse porque las amortizaciones las van a transformar en superávit, ahorrando mucho dinero y con esto se solucionará el problema, estando todo previsto a pesar de no haber conseguido el préstamo.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, quedó enterado de la dación de cuenta del informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al cuarto trimestre del ejercicio de 2016.

IX.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE EL IVA EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TURNO DE OFICIO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:



"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El sistema de justicia gratuita ofrecido a los ciudadanos que lo precisen y cumplan los requisitos, garantiza la igualdad de defensa ante la Justicia a todos los españoles.

La Ley 1/1996 de Justicia Gratuita señala la obligación de los Colegios de Abogados de regular y organizar el servicio lo que implica que para los abogados aun siendo un acto voluntario pesa sobre el colectivo la obligación de garantizar la suficiencia del servicio y por lo tanto la tutela judicial efectiva de quienes carecen de recursos para litigar.

El Consejo General de la Abogacía, órgano en el que están incluidos los más de 44.000 letrados del servicio del turno de oficio, ha mostrado su malestar ante el informe de la Dirección General de Tributos que recoge la consulta V0179-17 del Tribunal de Justicia del Tribunal Europeo y que señala que los servicios prestados por los abogados en el marco de asistencia jurídica gratuita no deben estar exentos del IVA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

Instar al GOBIERNO de la nación para que a través de los acuerdos que proceda no modifique el criterio aplicado hasta ahora de no considerar sujeto al Impuesto del Valor Añadido (IVA) las actuaciones de los profesionales designados de oficio para la defensa de los beneficiarios del derecho a asistencia jurídica gratuita."

Por el Sr. Alcalde se ofrece a los Portavoces de los Grupos Municipales que la moción sea conjunta de todos ellos, aceptando dicha propuesta el Grupo Municipal Socialista.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación intervinieron los Portavoces de los grupos políticos alabando la medida que se va a adoptar y reconociendo la labor de los abogados de oficio en defensa de los intereses de las personas más vulnerables.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Instar al GOBIERNO de la nación para que a través de los acuerdos que proceda no modifique el criterio aplicado hasta ahora de no considerar sujeto al Impuesto del Valor Añadido (IVA) las actuaciones de los profesionales designados de oficio para la defensa de los beneficiarios del derecho a asistencia jurídica gratuita.

X.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS SOBRE PUESTA EN MARCHA DE LAS NEGOCIACIONES EN EL MARCO DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La Constitución Española en su artículo 132.2 establece que son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y de la plataforma continental. Asimismo el artículo 149.1.23 establece la competencia exclusiva del Estado de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la ordenación el territorio y del litoral y el 11 señala que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Finalmente la disposición transitoria quinta del Estatuto de autonomía para la región de Murcia establece las normas y el procedimiento al que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma a través de una comisión Mixta Paritaria para llevar a efecto dichas transferencias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

Instar al GOBIERNO de la nación para que a través de la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias, Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del vigente Estatuto de Autonomía, se aborde el traspaso de servicios y funciones en materia de costas y de ordenación y gestión del litoral, desde la Administración del Estado a la Región de Murcia."

Por el Sr. Alcalde se ofrece a los Portavoces de los Grupos Municipales que la moción sea conjunta de todos ellos, aceptando dicha propuesta l Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausenta del Salón D.ª Adoración Peñas.

Seguidamente interviene D.ª Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el Partido Popular utiliza el problema de Puntas de Calnegre para apoyar esta moción cuando es conocido que el deslinde no es competencia autonómica. Señaló que a su juicio el gobierno regional no está en condiciones de gestionar esta materia a la vista de otras



actuaciones similares en asuntos de medio ambiente. Añadió que la cesión de estas competencias sólo propiciaría presiones urbanísticas sobre el desarrollo de la costa murciana, por lo que anuncia el voto negativo de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que desde su grupo aunque conocen que esta materia no afectará al deslinde de Puntas de Calnegre consideran beneficiosa esta transmisión de facultades para la gestión ordinaria del poblado mientras se resuelve el recurso del deslinde.

Seguidamente interviene D.ª María Saturnina Martínez manifestando su sorpresa por la postura que adopta el grupo de Izquierda Unida ya que no entiende como pueden votar en contra de acercar las competencias a los ciudadanos. Añadió que este es un punto de partida para la mejora de nuestras playas, el turismo y la costa en general; y cuando venga a pleno el asunto de Calnegre ya lo debatiremos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22. Votos negativos: 2. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

- Instar al GOBIERNO de la nación para que a través de la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias, Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del vigente Estatuto de Autonomía, se aborde el traspaso de servicios y funciones en materia de costas y de ordenación y gestión del litoral, desde la Administración del Estado a la Región de Murcia.

En este momento se reincorpora a la sesión D.ª Adoración Peñas.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INTERCONEXIÓN DE LAS DESALADORAS DE LA CUENCA DEL SEGURA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La historia de la región de Murcia es de alguna forma, la historia del AGUA, la crónica de su relación con este elemento y sus constantes intentos de sobreponerse al déficit hídrico, mejorando su gestión y abundando en su eficiencia. Buena parte de su progreso se ha

cimentado durante siglos, en el correcto uso de los caudales disponibles, y en su eficaz y justa distribución.

El sector agroalimentario murciano es el más potente de España, el más potente de la economía regional, pero padecemos una grave escasez de agua, algo que no es de recibo en pleno siglo XXI, ya que el agua es un bien de interés general, una herramienta de vertebración y una cuestión de Estado, que ha de unirnos siempre.

Tenemos que aprovechar todos los recursos hídricos a nuestro alcance, ya que la Región es prácticamente un desierto debido a las escasas precipitaciones, y para tal fin vamos a trabajar incansablemente para que se lleven a cabo todas las interconexiones posibles entre las desaladoras y los pantanos existentes, pues no podemos desaprovechar estos recursos hídricos. Tenemos que ser capaces de optimizar y poner al 100% de su funcionamiento todas las desaladoras que ya están construidas y que afectan a la Cuenca del Segura, y que tienen un potencial de producción de 300 Hm3, para complementar los caudales del Trasvase.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

- 1°- Instar al ministerio de agricultura (MAPAMA) para que estudie las actuaciones oportunas en orden a posibilitar intervención de las desaladoras de la Cuenca del Segura con los pantanos e infraestructuras existentes, a través de intercambios de agua, mediante la construcción de redes de tuberías y conducciones.
- 2°.- Instar al Ministerio de Agricultura (MAPAMA) para que estudie la puesta en marcha un Plan de Impulso a la Producción Agraria con Agua Desalada, que establezca un precio sostenible del agua desalada, para que los agricultores puedan comprar agua desalada a un precio que permita mantener la competitividad de sus producciones."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Intervienen los portavoces de los grupos Ciudadanos, Izquierda Unida y D. Antonio Navarro por parte del grupo Socialista dejando constancia de la política de sus respectivos partidos sobre el tema del agua a nivel nacional y regional. D. Antonio Navarro plantea una enmienda de adición a la moción en el sentido de que también se exija la construcción de las balsas de regulación y presión para optimizar el servicio del tramo de tubería que va desde el Cerro Colorao hasta Totana. D. Pedro Sosa ve adecuada la enmienda de adición pero anuncia su voto de abstención por no estar de acuerdo con la moción que plantea el Partido Popular. D. Antonio Meca anuncia su voto favorable en base a las políticas de su partido en esta materia.

Interviene D. Ángel Ramón Meca indicando al Sr. Navarro que la adición que plantea no es objeto del debate de hoy, anunciando que no la acepta y quiso recordar que el convenio de los regantes para el Cerro Colorao se firmó siendo Presidente un miembro del Partido Socialista y lo que ahora intentan es que no paguen los regantes esa ampliación.



A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22. Votos negativos: 0. Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°- Instar al Ministerio de Agricultura (MAPAMA) para que estudie las actuaciones oportunas en orden a posibilitar intervención de las desaladoras de la Cuenca del Segura con los pantanos e infraestructuras existentes, a través de intercambios de agua, mediante la construcción de redes de tuberías y conducciones.

2°.- Instar al Ministerio de Agricultura (MAPAMA) para que estudie la puesta en marcha un Plan de Impulso a la Producción Agraria con Agua Desalada, que establezca un precio sostenible del agua desalada, para que los agricultores puedan comprar agua desalada a un precio que permita mantener la competitividad de sus producciones.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE CERCANÍAS A TRAVÉS DE LA CALENDARIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA LÍNEA MURCIA-LORCA-ÁGUILAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes.

Interviene el Sr. Alcalde informando al pleno que se ha llegado a un consenso de todos los grupos municipales para aprobar de forma conjunta la moción sobre este asunto, dando la palabra a D. Joaquín David Romera para su exposición, una vez realizada ésta.

Se da cuenta de una moción conjunta que dice lo siguiente:

"El servicio de trenes Cercanías de la Región de Murcia, formado por las líneas Alicante-Murcia y Murcia-Lorca-Águilas (núcleo Alicante-Murcia), se encuentra en la actualidad en un estado que debe ser mejorado a pesar de ser un medio de transporte con enormes potencialidades para fomentar nuestro tejido económico y prestar un buen servicio a la ciudadanía. Hasta ahora el ferrocarril, por ser una infraestructura obsoleta en algunos aspectos en nuestro territorio, no puede ser competitivo frente a otros sistemas de transporte como la carretera pese a presentar enormes ventajas (es un servicio democrático, sus estaciones principales quedan en el centro de la ciudad, elevada frecuencia de servicios, menor contaminación atmosférica y acústica, favorece la movilidad colectiva, seguridad en el cumplimiento de horarios, etc.) tal y como señalan para España numerosos informes de la Unión Europea desde hace años. La próxima llegada de Alta Velocidad y el Corredor Mediterráneo a la

Región de Murcia va a constituir un cambio drástico en el actual mapa ferroviario de nuestro territorio. Este cambio va a suponer en la práctica el paso de un ferrocarril del Siglo XIX con ancho ibérico y vía única sin electrificar a un ferrocarril del siglo XXI con vías electrificadas y en ancho internacional para poder conectar la Región con el Corredor Mediterráneo. Este cambio conllevará la llegada de trenes mejores y más modernos que mejoraran el transporte tanto de viajeros como de mercancías.

Si bien todo el núcleo de Cercanías se encuentra afectado por esta circunstancia, es especialmente importante prestar atención a la situación de la línea de Cercanías que une las localidades de Murcia, Lorca y Águilas y poblaciones intermedias.

La mencionada falta de competitividad y la existencia de unas infraestructuras mejorables en los Cercanías de Alicante y Murcia ha provocado que el número de viajeros se haya reducido en más de 816.000 personas entre 2012 y 2015, un 18% (ha descendido dicho número de 4.675.000 viajeros a 3.859.000 respectivamente) frente al transporte por carretera que año tras año ha ido ganando viajeros, concentrando su tránsito en la autovía A-7, cuyas Intensidades Medias Diarias (IMD) se han incrementando año tras año alcanzando en varios tramos los 40.000 vehículos en 2016, reduciendo por tanto los niveles de servicio de esta infraestructura y generando en ocasiones importantes atascos.

Por tanto, la modernización de las vías mediante el desdoblamiento de la vía actual, así como la electrificación de todos los tramos ferroviarios de la Región (incluyendo la línea Murcia-Lorca-Almería) se hacen imprescindibles para mejorar los niveles de ocupación y la conectividad territorial; los tiempos de duración de los viajes entre Lorca y Murcia se podrían reducir en un 40%. Según las estadísticas, esto trayectos representan una alternativa altamente competitiva y sostenible a la carretera, y para el caso de la ciudad de Lorca, sirven de medio de transporte para miles de personas a diario.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Lorca estamos plenamente convencidos de que la modernización de la línea Murcia-Lorca-Águilas será vital para fomentar y activar la economía de la zona, impulsar la capitalidad subregional de Lorca así como facilitar la movilidad de los ciudadanos, especialmente de los universitarios y trabajadores que diariamente abarrotan unos trenes más propios de los servicios ferroviarios del siglo pasado. Por otro lado, se demanda por parte de los estudiantes del Campus Universitario de Lorca de abonos especiales de 20 viajes a gastar en tres meses y mejorar la conexión de nuestra ciudad con otras cercanas como Cartagena y Alicante así como establecer una conexión directa diaria con Madrid.

Para que nuestro territorio alcance las tasas de uso del ferrocarril que actualmente existen en la mayoría de países de la Unión Europea que alcanzan medias del 30% del conjunto del transporte, es preciso mejorar los actuales prestaciones y niveles de servicio que nuestros trenes ofrecen a los usuarios. Para ello se hace necesario mejorar el actual material móvil de los servicios de cercanías, de manera que estos puedan generar en un futuro las necesarias sinergias con los trenes de alta velocidad. Ante el previsible aumento del tráfico ferroviario que la llegada del AVE generará en nuestro territorio (hay que tener en cuenta que en la ciudad de Alicante supuso un incremento del 52% de pasajeros el primer año, y en la ciudad de Valencia esta cifra alcanzó el 200%), se hace imprescindible mejorar los actuales estándares de calidad y comodidad de los usuarios, sustituyendo los actuales Automotores MAN de 1982 por trenes más modernos como los existentes en otros núcleos de Cercanías. De igual manera, se hace necesario para conseguir un servicio con las máxima competitividad frente a la carretera garantizar que se eviten retrasos, que en la actualidad se producen en ocasiones de hasta 10 y 15 minutos en los horarios de llegada y salida de los trenes desde las estaciones de Lorca dada la reciente restructuración de los horarios por parte de ADIF por el



incremento en el número de servicios. Los mayores retrasos coinciden además con los trenes que prolongan su trayecto hasta Águilas, que son los de mayor grado de saturación, por lo que los usuarios en ocasiones pueden sufrir contratiempos que les hace llegar tarde a clase, al trabajo o a la consulta. A esto se une que la reducción de la longitud de las nuevas composiciones de los trenes de mayor uso, lo que dificulta la búsqueda de un asiento libre en los trenes en hora punta. De igual manera la futura maquinaria que se emplee en los servicios de cercanías debe ser sensible en materia de accesibilidad, especialmente para las personas con movilidad reducida. En definitiva, se hace necesaria mejorar las deficiencias que existan en materia de puntualidad, accesibilidad, confort y calidad que restan competitividad a este tipo de transporte respecto a otros.

Por otra parte, es evidente que la ejecución de la LAV Murcia-Lorca-Almería es la solución final y definitiva a esta situación, pero Lorca y la Región de Murcia no debe supeditar a la llegada de la Alta Velocidad para ver modernizada la red ferroviaria que vertebra este territorio. Se hace necesario establecer un calendario de actuaciones a corto plazo en relación al servicio de Cercanías para que los usuarios y usuarias de esta línea reciban un servicio en igualdad de condiciones respecto a los de otras regiones de España, y así evitar lastrar además nuestro desarrollo económico y empresarial como ciudad de servicios.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.— Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España, para que a través de la necesaria coordinación con el Gobierno regional de Murcia, se proceda al establecimiento de un programa calendarizado de actuaciones que supongan la modernización integral de la línea ferroviaria que discurre entre Murcia, Lorca y Águilas para la mejora y potenciación del servicio de Cercanías entre estas poblaciones con unas infraestructuras renovadas y ampliadas (sustitución de convoyes, mejores sistemas de seguridad y electrificación con la perspectiva de la ejecución de la LAV Murcia-Lorca-Almería), reestructuración de horarios y frecuencias, y mejora de la conectividad ferroviaria directa entre Lorca y otras ciudades importantes del entorno regional para incrementar la rentabilidad económica y social del servicio."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

l°.— Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España, para que a través de la necesaria coordinación con el Gobierno regional de Murcia, se proceda al establecimiento de un programa calendarizado de actuaciones que supongan la modernización integral de la línea ferroviaria que discurre entre Murcia, Lorca y Águilas para la mejora y potenciación del servicio de Cercanías entre estas poblaciones con unas infraestructuras renovadas y ampliadas (sustitución de convoyes, mejores sistemas de seguridad y electrificación con la perspectiva de la ejecución de la LAV Murcia-Lorca-Almería), reestructuración de horarios y frecuencias, y mejora de la conectividad ferroviaria directa entre Lorca y otras ciudades importantes del entorno regional para incrementar la rentabilidad económica y social del servicio.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE LORCA Y DEL NUEVO CENTRO LOGÍSTICO DE LIMUSA SEAN COMPATIBLES CON EL ENTORNO URBANO Y EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista queremos que el Ayuntamiento de Lorca atienda las reivindicaciones de los vecinos de la zona del Residencial Huerto de la Rueda, quienes hasta la fecha han conseguido reunir más de 500 firmas con las que se oponen a la instalación del centro logístico de LIMUSA, en el actual aparcamiento y depósito de vehículos anexo a sus viviendas. El motivo fundamental de esta oposición ciudadana es que estas instalaciones proyectadas conllevan la instalación de talleres mecánicos, aparcamientos, lavaderos de vehículos y otras instalaciones que son susceptibles de producir numerosas molestias y ruidos a los residentes.

Es necesario destacar que son casi las 300 las personas que allí residen, por lo que conviene que tanto el Ayuntamiento de Lorca como la empresa municipal de limpieza LIMUSA hagan todo lo posible por atender las legítimas reclamaciones que este colectivo de vecinos están realizando debido a su disconformidad por el traslado de este centro a una nueva ubicación cercana a sus viviendas.

Desde el Grupo Municipal Socialista, al igual que los propios vecinos y vecinas del Residencial Huerto de la Rueda no nos oponemos a la necesidad más que justificada de construir este Centro Logístico, pues por todos es conocido que el actual, ubicado frente al Complejo Deportivo Felipe VI deberá ser desmantelado debido al próximo paso de la Ronda Central por ese tramo. No obstante, reivindicamos que su construcción sea en otro lugar, apartado de viviendas, para que así no pueda generar molestias entre los ciudadanos. Conviene recordar además que esta zona, por la renovación urbana que experimentará durante los próximos años, especialmente con la construcción del Auditorio de Lorca, merece que su imagen sea especialmente cuidada, por lo que entendemos que la localización de un centro de estas características en la zona distorsionaría sobre manera la estética del entorno de este recinto ferial.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista insistimos en la necesidad de que el Ayuntamiento de Lorca ceda en sus pretensiones, paralice la construcción de dicho Centro Logístico junto al residencial Huerto de la Rueda, y proceda a buscar otro lugar más adecuado, donde genere menos molestias y que, por supuesto, cumpla todos los requisitos medioambientales y urbanísticos obligatorios. También que disponga de cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas, al igual como se requiere a toda empresa privada de cara a construir, trasladar o ampliar sus instalaciones.

No obstante, sabemos de la dificultad que el Ayuntamiento de Lorca tiene en la actualidad y desde hace años, de cara a poder encontrar una ubicación a este tipo de instalaciones.

El Partido Popular durante sus casi 10 años de gobierno no ha desarrollado ningún Plan Parcial en los alrededores del casco urbano que permita disponer de terrenos suficientes para ubicar las distintas dotaciones y equipamientos públicos. Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista animamos al actual equipo de gobierno a trabajar en la necesaria tramitación de estos planeamientos con los que obtener terrenos de forma gratuita para disponer de varias opciones en donde ubicar servicios



públicos, con los que evitar así conflictos como el generado con los vecinos y vecinas del Residencial Huerto de la Rueda.

Finalmente, y también relacionado al asunto que nos ocupa, volvemos a tener que lamentar la opacidad en la que sigue instalada la empresa municipal de limpieza LIMUSA, donde la rendición de cuentas y la transparencia sigue sin ser común en el ejercicio de sus funciones. La causa de esta nueva afirmación que hacemos desde el Grupo Municipal Socialista es los grupos municipales de la oposición aún desconocemos la mayoría de las condiciones del proyecto de construcción del nuevo Centro Logístico, tales como su coste, el tipo de instalaciones que se van a realizar, o si disponen de las licencias administrativas pertinentes y si es necesario o no adquirir terrenos colindantes para su construcción.

Se hace por tanto necesaria la reordenación de las competencias delegadas en la Gerencia para que exista **mayor participación y transparencia en la gestión de LIMUSA**.

En otro orden de cosas, desde el Grupo Municipal Socialista también queremos hacernos eco en este Pleno de la problemática manifestada por los vecinos de la comunidad de propietarios del edificio Santa Quiteria, ubicado en la calle Pintor Salvador Zamora. Nos referimos a la preocupación de estos vecinos por la próxima construcción de un muro de una altura de más de 13 metros frente a sus viviendas donde antes sólo había una pared vertical de apenas 7 metros. En concreto, se oponen a la altura de este muro y piden que este lateral de la nave del pabellón de ferias sea construido en dos alturas para que cause los menos perjuicios posibles a quienes tendrán de por vida esta infraestructura frente a sus viviendas. Incluso proponen que sobre esta altura se instale una terraza verde con vistas a sus viviendas y al interior del pabellón.

Desde el Grupo Municipal Socialista, y para que a nadie le quepa duda, reivindicamos el destacado papel que, a buen seguro, el próximo Auditorio jugará para el necesario desarrollo económico de la ciudad de Lorca. No obstante, como cualquier otra nueva construcción, debe ser compatible con el respeto al entorno urbano y sobre todo, con la residencia, la tranquilidad y en definitiva, con el bienestar de los vecinos.

Es por ello por lo que volvemos a insistir en la necesidad de que se atienda las justas y legítimas reclamaciones de los ciudadanos, que el equipo de gobierno del Partido Popular actúe y, ahora que aún se está a tiempo, modifique estos detalles del proyecto que preocupan a los vecinos, previos trámites legales oportunos, para llegar a una postura común que haga compatible la integración de esta nueva instalación con el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de Lorca.

Reivindicación extensible al resto de vecinos que nos manifiestan su desconocimiento del **proyecto de remodelación del barrio de Santa Quiteria** ya que la reunión informativa realizada fue poco publicitada y muchos de los vecinos no acudieron por desconocimiento de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo, convoque a los vecinos de las viviendas y comercios situados en la calle Pintor Salvador Zamora, a una reunión para dar a conocer los detalles del proyecto de construcción del Auditorio y Palacio de Congresos, y atienda las reclamaciones y propuestas vecinales para en base a ellas, estudiar la

posibilidad de modificación del citado proyecto, previos trámites legales oportunos, con el fin de minimizar los perjuicios a los vecinos allí residentes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca vuelva a convocar una reunión informativa para vecinos y comerciantes de Santa Quiteria-Virgen de las Huertas para exponerles el proyecto de remodelación urbana y realizar consultas y sugerencias, dándole la máxima difusión posible.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Gerencia de LIMUSA a que, junto a los servicios municipales de urbanismo, busque una ubicación alternativa a la prevista en el Huerto de la Rueda para la instalación del Centro Logístico, de tal forma que se sitúe en un entorno adecuado y lo más alejado posible del suelo residencial.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Junta General de LIMUSA a que modifique los estatutos de la mercantil para dotar de más competencias al Consejo de Administración, y en concreto, y sin carácter exhaustivo, de más competencias en materia de contratación de obras, suministros y servicios en detrimento de la gerencia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García manifestando su malestar por la nula participación de los consejeros de LIMUSA en la decisión de estas cuestiones e indicando no estar de acuerdo con la ubicación que propone el equipo de gobierno por las graves molestias que se puede causar a los vecinos.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes reconociendo que la infraestructura es necesaria pero cree que no es el sitio adecuado el que se indica y propone un seccionamiento de la actividad con el fin de conseguir un lugar adecuado para este centro. Añadió estar muy de acuerdo con el punto cuarto de la moción.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª Eulalia Ibarra en relación con los puntos primero y segundo de la moción indicando que como concejal y vecina de la zona cree que se puede llegar a un acuerdo que satisfaga a todos los vecinos. Añadió que los vecinos de la zona fueron convocados en junio y se les explicó las actuaciones que se iban a llevar a cabo y las medidas a adoptar para paliar los efectos de la construcción dando más espacio a la calle y con un mayor retranqueo. Finalmente dijo que es muy difícil agradar al cien por cien de los vecinos pero que el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante en este tema y anuncia el voto en contra de su grupo ya que lo que se pide en los puntos primero y segundo ya se ha realizado.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en relación con el centro logístico de LIMUSA indicando que se han mantenido reuniones con los vecinos y el equipo de gobierno es sensible a su preocupación. Añadió que van a votar en contra del punto tercero ya que se están buscando otras posibles ubicaciones y en cuanto al punto cuarto indicó que este es un asunto a plantear en la Junta General de LIMUSA.



A continuación interviene D. Diego José Mateos contestando a la Sra. Ibarra que su grupo conoce la existencia de reuniones pero considera necesario que se convoque otra. En cuanto al Sr. Gil le instó a que la junta general inicie los trámites para la modificación de los estatutos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ACTUACIONES NECESARIAS QUE PRESENTA LA PEDANÍA LORQUINA DE COY.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes.

Interviene el Sr. Alcalde informando al pleno que se ha llegado a un consenso de todos los grupos municipales para aprobar de forma conjunta la moción sobre este asunto.

Se da cuenta de una moción conjunta que dice lo siguiente:

Coy es la pedanía situada más al norte de Lorca y, sin duda, con un encanto y riqueza paisajística característicos. Desde el Ayuntamiento de Lorca consideramos necesario que se lleven a cabo actuaciones rápidas en las mismas para así evitar su despoblación y facilitar la actividad de las personas que viven en estos núcleos, siempre con la premisa de nuestras pedanías también son Lorca.

Una apuesta clara y definitiva para fomentar el turismo rural, que tanto potencial presenta. La apuesta por una agricultura especializada, por la industria y artesanía tradicional de las zonas rurales, la necesaria puesta en marcha de polígonos industriales son elementos clave para la creación de puestos de trabajo y todo ello de la mano de una puesta en valor de la esencia como pueblo y su encanto, como reclamo del turismo rural son algunos de los factores que consideramos esenciales para dinamizar la vida de nuestras pedanías, evitar su despoblación y hacerlas atractivas para los jóvenes; prueba de ello es la "Comisión especial de trabajo por el desarrollo e impulso de las pedanías altas de Lorca", iniciativa aprobada por los de grupos en el pasado pleno de octubre y basada en una estrategia común.

La economía de nuestras pedanías se ha visto seriamente dañada por la crisis económica que aún estamos viviendo, y no ha sido menos

importante el impacto que para ellas han tenido las catástrofes naturales sufridas. Los habitantes de nuestras pedanías eran conscientes de que desde el 11 de Mayo de 2011 la prioridad debía ser la reconstrucción de la ciudad. Así lo reconocían, lo sentían y lo expresaban.

Hemos podido tener conocimiento de primera mano de las principales carencias y justas demandas vecinales que presenta esta emblemática pedanía en la actualidad, como son:

- El estado en el que se encuentran numerosas instalaciones municipales, y que debido a un su deterioro ha provocado que no puedan ser utilizados en unas condiciones óptimas. Nos referimos a instalaciones como son: la Pista Deportiva y Vestuarios, que precisan de una reparación integral que permita su normal uso y posibilite la recuperación de las actividades deportivas que normalmente se organizan y el Parque Infantil que cuenta con unas instalaciones obsoletas en cuanto a los juegos y en especial al pavimento, que siguen siendo de arena; así como continuar con la mejora del Local Social. De igual modo, las obras de la C/Sastre, que comenzaron el pasado verano, estando ya varios meses paralizadas a falta del pavimento final.
- La puesta en marcha de nuevo de uno de los eventos que más vida daban a Coy a lo largo de todo el año, como es la celebración del Campo Internacional de Trabajo. Un campo de trabajo que conseguía dinamizar la actividad en la pedanía y, a su vez, era un importante evento para los jóvenes de allí así como para los que asistían al mismo sirviendo además de proyección y revulsivo económico para las pedanías altas de Lorca y en concreto a la de Coy. Se inicio en el año 1.982, siendo el primero a nivel internacional que se ha desarrollado en nuestra comunidad, teniendo como actividad principal en su primeros años la excavación arqueológica del yacimiento de época argárica enclavada en el Cerro de las Viñas, para posteriormente acometer la rehabilitación de fachadas de la Diputación de Coy, siendo esta una iniciativa de la Concejalía de Juventud.
- Ecoparque de Coy. Mención especial presenta una de las mayores inversiones realizadas en los últimos años en Coy. Una infraestructura cuyo coste ascendió a más de 200.000 euros, capaz de generar puestos de trabajo en la pedanía y que se encuentra abandonada desde el mismo día de su inauguración.

Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Lorca presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca mediante las concejalías competentes y sus técnicos municipales procedan a la valoración y reparación de las deficiencias existentes en las instalaciones municipales como es el Local Social, la Pista Deportiva, Vestuarios y Parque Infantil; así como, de acuerdo, con la opinión expresada por los vecinos en la reunión mantenida en la citada pedanía, se ejecute con hormigón proyectado la calle Sastre en cuanto se disponga de la dotación presupuestaria necesaria.

Segundo.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca se inicien cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en marcha del Campo Internacional de Trabajo en el próximo verano 2018 y mientras tanto el Ayuntamiento de Lorca se compromete a continuar programando conciertos, sesiones de cine de verano, encuentros y jornadas de voluntariado europeo,



así como en la medida de los posible ampliar el número de estas u otras actividades en época estival a fin de dinamizar la pedanía de Coy.

Tercero.- Que en el plazo de 2 meses se realizará un estudio sobre el destino más adecuado para las instalaciones del Ecoparque de Coy, bien en el ámbito de su propósito original como Ecoparque u otros usos posibles como instalación al servicio de las asociaciones del entorno de las pedanías altas de Lorca. Una vez concluido este estudio, un plazo no superior a 6 meses se materializará la decisión resultante poniendo en valor y en uso estas infraestructuras."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- l°.- Que el Ayuntamiento de Lorca mediante las concejalías competentes y sus técnicos municipales procedan a la valoración y reparación de las deficiencias existentes en las instalaciones municipales como es el Local Social, la Pista Deportiva, Vestuarios y Parque Infantil; así como, de acuerdo, con la opinión expresada por los vecinos en la reunión mantenida en la citada pedanía, se ejecute con hormigón proyectado la calle Sastre en cuanto se disponga de la dotación presupuestaria necesaria.
- $2^{\circ}.-$ Que desde el Ayuntamiento de Lorca se inicien cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en marcha del Campo Internacional de Trabajo en el próximo verano 2018 y mientras tanto el Ayuntamiento de Lorca se compromete a continuar programando conciertos, sesiones de cine de verano, encuentros y jornadas de voluntariado europeo, así como en la medida de los posible ampliar el número de estas u otras actividades en época estival a fin de dinamizar la pedanía de Coy.
- 3°.- Que en el plazo de 2 meses se realizará un estudio sobre el destino más adecuado para las instalaciones del Ecoparque de Coy, bien en el ámbito de su propósito original como Ecoparque u otros usos posibles como instalación al servicio de las asociaciones del entorno de las pedanías altas de Lorca. Una vez concluido este estudio, un plazo no superior a 6 meses se materializará la decisión resultante poniendo en valor y en uso estas infraestructuras.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE ELABORE UN REGLAMENTO O NORMATIVA LOCAL ESPECÍFICA SOBRE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su artículo 73 establece en el párrafo segundo:

"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial". Por otro lado en el mismo artículo se indica que: "Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, debiendo justificar el uso de tales fondos, quedando la misma sometida a al control administrativo, e incluso, jurisdiccional".

Por otra parte, el servicio de asesoramiento a entidades locales de la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, en su informe del 18 de abril de 2016 sobre destinatarios de las asignaciones del Art: 73.3 de la LRBRL concluye:

"La asignación económica que el art. 73.3 de la LRBRL prevé, tal y como expresamente indica el precepto, va destinada a los grupos políticos que se constituyen en sede municipal, en ejercicio de los derechos-deberes que asisten a los miembros de la Corporación, favoreciendo su función representativa.

Como mantiene la mayoría de la doctrina, la finalidad de dicha asignación es la de favorecer la actividad corporativa de los miembros del grupo, facilitando el funcionamiento del mismo en la sede municipal en que han sido constituidos (tiene carácter transitorio, el de la legislatura y vigencia del grupo).

"Los Grupos Municipales deberán justificar el uso de sus dotaciones económicas, quedando la misma sometida al control administrativo e incluso jurisdiccional".

"Corresponderá, por tanto a cada Ayuntamiento determinar a través de sus Reglamentos o normativa específica los criterios de asignación o uso que habrán de darse a dicha dotación. En este sentido, el Art. 14.6 de la LOFPP prevé que para la rendición de cuentas de los grupos de las corporaciones locales se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa local específica".

"Se podrá decir que, dentro de los límites que marca la Ley, dicha asignación está pensada para colaborar con los gastos del grupo en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas como tal".

"Las corporaciones locales podrán aprobar sus propias normas específicas locales".

"Se trata de una dotación pública, y por tanto es imprescindible tener claro quién va a gestionar la misma, que en este caso, entendemos será el propio grupo, que a su vez tendrá la obligación de rendir cuentas, justificando el destino de la misma ante el Pleno, si así lo solicita, gestionándolo con una contabilidad específica, no estando además fuera del alcance de la función interventora local (art. 214 del TRLHL)".

Hasta aquí la normativa existente.

En cuanto a este Ayuntamiento:

1- no tenemos constancia de que exista un reglamento o normativa local específica para el control de las asignaciones económicas de los Grupos Municipales y consideramos muy necesario para la máxima transparencia de los fondos públicos que gestionamos y para saber en cada



momento en qué podemos gastarlos, evitando incurrir en irregularidades involuntarias por desconocimiento.

2- No nos consta que desde los servicios de intervención municipal se hayan fiscalizado las cuentas de los Grupos Municipales en los últimos años.

Desde Ciudadanos siempre hemos entendido, que esta práctica constante de transparencia debería ser adoptada por todas las formaciones políticas y administraciones, como reflejo y reconocimiento por parte de los partidos políticos de su vocación de servicio público, así como de constatación de la importancia de la gestión eficaz y transparencia en las cuentas públicas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del 27 de febrero de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1°.- Elaborar un Reglamento o normativa local específica sobre las asignaciones económicas de los Grupos Municipales para la máxima información, transparencia y control de los mismos."

Interviene el Sr. Secretario diciendo que se está preparando un informe que recoge la jurisprudencia que existe sobre esta cuestión y sugiere al Portavoz de Ciudadanos la posibilidad de plantear esta moción como un compromiso de llevar a cabo una reunión específica de los grupos políticos sobre este asunto y tras analizar los distintos puntos de vista poder llevarla al pleno dándole una articulación definitiva que pudiera ser satisfactoria para todos.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca diciendo que en su moción lo que pide es un estudio o comienzo de elaboración de una normativa que pueda subsanar las dudas que a este respecto puedan tener los grupos. Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no es el órgano competente para la regulación de esta materia por lo que más bien se debería de hacer un estudio que clarificase a que se pueda destinar el dinero.

Interviene nuevamente el Sr. Secretario diciendo que si finalmente la moción va a pleno tal como está se debe matizar en el sentido de que no es necesario que forzosamente se elabore un reglamento sino que el resultado puede ser otro tipo de normativa.

A continuación interviene el Sr. Alcalde proponiendo, en base a lo manifestado, que se informe la moción tal y como está y si de cara al pleno se puede llegar a algún acuerdo, debatirlo en dicho órgano. Contesta D. Antonio Meca que le parece adecuado el buscar un consenso en la terminología a utilizar para que la cuestión quede clara.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos, el voto negativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que a su juicio cree que con una comunicación interna en base a un informe de Secretaría e Intervención sería suficiente para aclarar esta cuestión.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos suscribiendo lo dicho por el Sr. Sosa y anunciando su voto afirmativo en este sentido.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil compartiendo las intervenciones de los demás portavoces y conside5rando el tema suficientemente regulado en la Ley de Bases de Régimen Local y con las sentencias del Tribunal Constitucional.

De nuevo interviene D. Antonio Meca agradeciendo su apoyo a los grupos municipales y aceptando la posibilidad de que todo se concrete en un informe de Secretaría.

A continuación interviene el Sr. Secretario dando lectura a una posible propuesta de acuerdo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del acuerdo propuesto en el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que por Secretaría e Intervención se prepare un informe específico sobre la regulación y alcance de las ayudas económicas a los grupos municipales y se dé traslado de esta información a los mismos.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA APERTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS CENTROS ESCOLARES FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Las instalaciones y dependencias de los Centros Docentes Públicos se destinan, en muchos casos, casi exclusivamente para los fines académicos que les son propios, lo que supone una limitada utilización del equipamiento social existente.

Este restringido aprovechamiento de la infraestructura escolar se hace más patente en el caso de las zonas rurales, donde los Centros Escolares son, con frecuencia, las únicas instituciones culturales que poseen instalaciones o medios materiales que pueden contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de los ciudadanos.

Consciente de la función e importancia social de los Centros Docentes Públicos, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales utilicen los Centros Docentes Públicos, fuera del horario



lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los Centros en la vida cultural de los Municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos.

En este marco, el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido las normas generales de utilización de los Centros docentes públicos.

Procede, en consecuencia, regular mediante la presente Orden el procedimiento concreto de utilización de los Centros Docentes, diferenciando en función del usuario y según se trate de un Centro de Educación Primaria o Educación Secundaria.

CAPITULO I

Normas Generales para la Utilización de Centros Docentes Públicos

Primero.- Los locales e instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes que impartan las enseñanzas de Régimen Especial, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán ser utilizados por los Ayuntamientos y otras entidades, organismos o personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la presente Orden.

Segundo.-1. La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

- 2. En todo caso, dicha utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro. A estos efectos, en los Institutos de Educación Secundaria y en los Centros que impartan las Enseñanzas de Régimen Especial, la utilización estará además condicionada a los criterios establecidos, en su caso, por el Consejo Escolar en la Programación General Anual del Centro. Además siempre tendrá preferencia la utilización de los Centros para realizar actividades dirigidas a niños o jóvenes que supongan ampliación de la oferta educativa.
- 3. Sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Educación y Ciencia para disponer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, sobre el uso de los Centros docentes públicos y de la previa programación de las respectivas Direcciones Provinciales de otro tipo de actividades escolares o extraescolares, tendrán siempre prioridad las actividades que organicen los Ayuntamientos.

Hasta aquí la ley.

Somos conscientes a través de las demandas de familias y jóvenes vecinos de nuestra ciudad, de la falta de espacios de libre acceso

para la realización de deportes y actividades al aire libre. Espacios que vayan destinados para familias, niños y adolescentes fuera del horario escolar, en fin de semana y en periodo de vacaciones escolares.

Los Centros Escolares del municipio, en su mayoría, cuentan con unas instalaciones deportivas infrautilizadas. En las horas lectivas y durante los tiempos de recreo los alumnos pueden disfrutar de las pistas e instalaciones, también sucede lo mismo en algunos días laborables facilitando el uso de varias de ellas a equipos de competición local, pero en una gran medida fuera del horario de clase se cierran estos recintos y las familias, niños y jóvenes de nuestra ciudad no disponen de locales e instalaciones deportivas o de recreo para utilizar en su tiempo libre.

Sabemos que muchos de estos espacios ya están siendo utilizados de forma irregular, que para hacer uso de los mismos han de saltar las vallas de los centros, produciendo en ocasiones el deterioro de mobiliario público, sin olvidar la peligrosidad que este acto supone, siendo conscientes los padres de muchos usuarios y manifestando su preocupación por el tema en cuestión, demandando soluciones por parte de la corporación municipal.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos que podría darse un buen uso a dichas instalaciones públicas si se permitiera el acceso a las mismas fuera del horario lectivo, fines de semana y en periodos vacacionales, para su disfrute por los niños y jóvenes de nuestro municipio interesados en la práctica del deporte o de cualquier actividad lúdica al aire libre.

Aprovechando unas instalaciones ya existentes, podríamos aumentar exponencialmente el número de espacios disponibles de forma gratuita y sin que ello supusiera un coste excesivo para las arcas municipales, fomentando y facilitando un estilo de vida saludable y una alternativa de ocio para nuestros niños y jóvenes.

Estos "Patios abiertos" se convertirían en un instrumento útil, para el desarrollo de actividades sociales, deportivas, culturales o de similar índole por parte de personas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, que de no contar con su uso, encontrarían a menudo serias dificultades para su práctica.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del 27 de febrero de 2017 y propone la adopción los siguientes **ACUERDOS:**

- 1.- Poner en marcha a través de las Concejalías de Juventud y Deporte, un programa de "patios escolares abiertos" en la ciudad, que actúen como espacio de uso público para familias, niños y adolescentes fuera de horario escolar, en fin de semana y en periodo de vacaciones escolares, dando así una alternativa de ocio que se ejerce de forma autónoma en un contexto seguro, gratuito y de proximidad.
- 2.- Establecer una prueba piloto con carácter experimental en dos o más centros situados en diferentes zonas del municipio y efectuar una evaluación de su desarrollo para en un futuro ampliar a otras zonas distintas.
- 3.- Finalmente proponemos que cada "patio escolar abierto" cuente con un servicio de monitorización que abra y cierre la instalación dentro de los horarios previstos, velando por el buen uso de las mismas y procurando establecer dinámicas de relación entre todos los usuarios."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."



En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Adoración Peñas anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que en junio de 2009 y mayo de 2013 su grupo hizo una propuesta similar y fue aprobada por unanimidad. Añadió que no obstante no está de más reiterarla añadiendo que en el caso de ser necesaria la contratación de personal que esta se realice entre personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración etc.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª María Ángeles Mazuecos anunciando el apoyo de su grupo ya que es una iniciativa que llevan en su programa electoral. Añadió que no sería necesario que las instalaciones estuviesen abiertas todos los días y coincide con D.ª Adoración en el tema de la contratación de personal.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que la moción que se trae es una moción tipo que está funcionando en pequeños ayuntamientos pero en los grandes no. Añadió que este tema ya se está estudiando por el Consejo Sectorial del Deporte y considera que es este órgano el que ha de buscar un plan de viabilidad y coherencia para solucionar este tema. En este momento por D. Antonio Meca se apunta la posibilidad de realizar una experiencia piloto y por D. Francisco Montiel se indica que está en estudio un convenio con la universidad relativo a voluntariado que podría ejercer estas tareas.

En base a lo antedicho propone una enmienda cuyo tenor literal es el siquiente:

"El Consejo Sectorial de la Actividad Física y el deporte cree una mesa de trabajo para avanzar juntos en una propuesta coherente, razonada y viable económicamente sobre la apertura de instalaciones deportivas de los centros escolares fuera del horario lectivo, estudiando asimismo la posibilidad de realización de una experiencia piloto adoptando todas las garantías de seguridad necesarias y estudiando también la posibilidad de que el personal necesario provenga del voluntariado"

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- El Consejo Sectorial de la Actividad Física y el deporte cree una mesa de trabajo para avanzar juntos en una propuesta coherente, razonada y viable económicamente sobre la apertura de instalaciones deportivas de los centros escolares fuera del horario lectivo, estudiando asimismo la posibilidad de realización de una experiencia piloto adoptando todas las garantías de seguridad necesarias y estudiando también la posibilidad de que el personal necesario provenga del voluntariado.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA OTORGAR A LAS COFRADÍAS LA GESTIÓN DE LA VENTA DE LAS TRIBUNAS DE SEMANA SANTA DEL VIERNES DE DOLORES Y DOMINGO DE RAMOS Y LAS TAREAS DE LAS COLGADURAS DE LOS PALCOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Desde hace años se ha encargado a las Cofradías de Semana Santa de los pasos Blanco y Azul la responsabilidad y tareas de la venta de las tribunas de Semana Santa para los días Jueves Santo y Viernes Santo, una gestión que han llevado a cabo de manera impecable debido a su experiencia y medios técnicos y humanos, consiguiendo la máxima optimización de los recursos económicos por la venta de los palcos.

Asimismo desde 2013 y con buen criterio, se venden las localidades para las procesiones del Viernes de Dolores y Domingo de Ramos, a un precio de 3 euros por día, que va a incrementarse a 5 euros para la Semana Santa de 2017. Por tanto se van a poner a la venta 9.136 localidades cada día, un total de 18.272 para esos días Viernes de Dolores y Domingo de Ramos.

La previsión de ingresos estaría en torno a 91.360 euros, que de repetirse el porcentaje de venta de 2016 (99,14%) reportaría unos ingresos de 90.574,30 euros.

Nos consta que en 2016 y posiblemente los años anteriores, los trabajos de la venta de estas localidades para las procesiones de Viernes de Dolores y Domingo de Ramos han estado encargados a una empresa privada que presenta un balance de ingresos y gastos sobre esa gestión y hace una aportación a las Cofradías, contabilidad que no podemos reflejar en esta moción ya que no se nos ha facilitado hasta el momento.

Desde nuestro Grupo Municipal entendemos que encargar la venta de las tribunas de Semana Santa de las cuatro procesiones, a las Cofradías Blanca y Azul, reduciría los gastos de esas tareas y garantizaría la máxima eficiencia económica que generan nuestros Desfiles Bíblico-Pasionales, entendiendo que deben ser las Cofradías como verdaderas artífices de la mayor manifestación cultural y religiosa de nuestro municipio, a quien vayan dirigidos los rendimientos económicos que se obtengan por la mejora que proponemos.

Pretendemos con esta moción una mejora en la gestión económica de nuestra Semana Santa, que pueda paliar los recortes económicos que han sufrido en los últimos años, como por ejemplo la supresión del convenio que existía para el mantenimiento de los talleres de bordados, medida incomprensible por no tratarse de un gasto sino de una inversión, ya que potencia nuestra mayor manifestación artesanal y cultural, emblema y símbolo de nuestra ciudad.

Las Cofradías necesitan el máximo apoyo institucional, especialmente en lo económico y puesto que los recursos son limitados tenemos que buscar la máxima eficiencia y rentabilidad en la gestión económica de nuestras procesiones.

Las Cofradías han demostrado durante años su buen hacer, experiencia, conocimiento y proceder intachable y aprovechando su disposición y recursos humanos podemos mejorar los rendimientos económicos encargando la venta de las tribunas de Semana Santa de las cuatro procesiones.

Igualmente hemos comprobado que los trabajos consistentes en las colgaduras de los faldones que adornan frontalmente los palcos de Semana Santa, se han encargado en los últimos años a una empresa privada con cargo a los presupuestos municipales. Entendemos que encargar estas



tareas a las propias Cofradías puede generar una mejora en la gestión económica. Estas cuentan con grandes recursos humanos capaces de llevar a cabo estas tareas incluso de forma voluntaria.

Proponemos que sea ampliada la subvención municipal destinada a las Cofradías por la cuantía destinada y percibida por la empresa privada que ha realizado esas funciones en los años anteriores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del 27 de febrero de 2017 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Adjudicar la gestión de la venta de los palcos de las cuatro procesiones, de Semana Santa (Viernes de Dolores, Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo) a las Cofradías Blanca y Azul.
- 2.- Que los beneficios que aporte este cambio en la gestión de las procesiones del Viernes de Dolores y Domingo de Ramos vayan a las propias Cofradías.
- 3.- Encargar los trabajos de las colgaduras de los faldones frontales de los palcos de Semana Santa a las Cofradías."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos, el voto negativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que ante la cuestión planteada por el Sr. Meca se puso en contacto con los presidentes de las Cofradías y no tiene constancia de que existan quejas por parte de éstos, considerando que lo mejor es dejar que los pasos decidan sobre estas cuestiones para evitar dar una mala imagen de la Semana Santa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que también han realizado las oportunas consultas, considerando que el punto primero y segundo ya se vienen cumpliendo y en cuanto al punto tercero considera que no podemos obligar a las Cofradías a hacer algo que ellos no quieren. Finalmente dijo que en nuestra Semana Santa existen cuestiones más importantes para debatir como el convenio con las bordadoras, el solar frente a Capilla del Rosario, etc.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que a su juicio no es el pleno municipal el órgano competente para auditar unas cuentas que corresponden a las Cofradías, que no es un dinero público y por tanto son decisiones que corresponden a los órganos de gobierno de los Pasos. Añadió que los puntos primero y segundo ya se están realizando y respecto del punto tercero indicó que cuando las

Cofradías quieren hacer directamente alguna actividad lo piden al ayuntamiento. Coincidió con el Sr. Abellán en que es innecesario crear dudas sobre la Semana Santa y que existen muchas cuestiones más importantes siendo el fundamental objetivo de este Ayuntamiento el transmitir la imagen de Lorca y nuestra Semana Santa cada vez más lejos.

De nuevo interviene D. Antonio Meca diciendo que él no va en contra de las Cofradías pero que quiere que se aclare donde están los 11.260 \in que no aparecen y considera que ha sido una empresa privada la que ha gestionado la venta de las sillas y no los Pasos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1. Votos negativos: 16. Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre gestión de la venta de tribunas de Semana Santa.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos justificando su voto de abstención en que los puntos primero y segundo ya se están haciendo y el tercero como ha dicho los Pasos no quieren hacerse cargo. D. Agustín Llamas justificó el voto negativo de su grupo no solo por la moción y sus acuerdos sino por ese halo de duda que D. Antonio Meca deja en todos los asuntos en los que interviene.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP Y CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En los últimos meses han sido varias las iniciativas políticas impulsadas por el Grupo Municipal de IU-V para lograr una fiscalidad municipal más justa y progresiva, que haga descansar la recaudación de los tributos locales de Lorca más en quienes más capacidad económica tienen y menos en el conjunto de las familias de nuestro municipio que arrastran los efectos de una crisis que dura ya mucho años. Aún estamos a la espera de que por parte de la Concejalía de Hacienda se den los pasos oportunos para hacer realidad en nuestras ordenanzas fiscales algunas de las propuestas realizadas en algunos de los impuestos y tasas municipales.

En esta ocasión, y con el deseo de encontrar un gobierno municipal más predispuesto y diligente de lo que ha demostrado ser ante esas propuestas en el ámbito de los ingresos, traemos una iniciativa política referida en este caso a los gastos, y concretamente a uno que invariablemente debemos asumir cada año y que por su cuantía es extraordinariamente importante; nos referimos al que tiene que ver con el



suministro de electricidad y gas natural para atender las necesidades energéticas del municipio, fundamentalmente las que se derivan del alumbrado público. Los últimos datos certeros de los que tenemos constancia sobre ese concepto, y sólo por lo que hace al suministro eléctrico, son de 2015 y supusieron el gasto de 3.551.827,26 euros en energía eléctrica suministrada por IBERDROLA conforme a las estipulaciones del contrato que este Ayuntamiento tiene firmado con esa empresa.

Como se sabe, o como se debería saber, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) presta a aquellas entidades locales que se adhieran a la denominada **Central de Contratación** un importante servicio que, según sus propias fuentes, consigue reducciones muy significativas en los costes de contratación de los suministros de electricidad y gas. Nos consta que la Entidad Local de Lorca no es una de las 619 entidades adheridas a la citada Central de Contratación (cabe recordar que 24 de los 45 municipios de la Región de Murcia si han firmado esa adhesión) que posteriormente realiza una especie de Acuerdo Marco con las empresas suministradoras logrando precios que, por lo que se publicita, parecen efectivamente muy competitivos. La FEMP habla de rebajas superiores al 8% de media, lo que, proyectado al caso de Lorca y con cifras de 2015, podría significar un ahorro de nada menos que 284.000 euros al año.

Dicho lo anterior, del Pleno del Ayuntamiento solicitamos la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Lorca mandata a sus servicios técnicos de contratación a recabar los datos precisos de la FEMP para la elaboración **urgente** de un informe económico sobre la oportunidad y conveniencia de adherir al Ayuntamiento de Lorca a la Central de Contratación de la FEMP para la contratación de los suministros de electricidad y gas. Tanto de ese informe, como de las gestiones realizadas ante la FEMP y de la documentación que ésta pueda remitir al Ayuntamiento, se dará traslado a los grupos municipales del Ayuntamiento de Lorca, y, a la vista de sus conclusiones, en su caso, se procederá a iniciar el oportuno expediente para la adhesión de Lorca a la Central de Contratación y el posterior contrato de suministro a través del Acuerdo Marco."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde informando al pleno que se ha llegado a un consenso de todos los grupos municipales para aprobar de forma conjunta la moción sobre este asunto, habiéndose modificado en el sentido de que el informe de Contratación al que se aludía ya está elaborado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción conjunta.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Una vez conocido el informe emitido por el servicio de Contratación que se proceda a iniciar el expediente de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, utilizándose en su caso, para todos aquellos contratos que se entiendan que generarán rentabilidad económica y procedimental para este Ayuntamiento.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Con una superficie de 1.675 kilómetros cuadrados, Lorca es el segundo municipio con mayor extensión de toda España. Su extraordinaria dimensión impone obstáculos y déficits de infraestructuras y servicios que hacen que la calidad de vida de sus habitantes difiera de manera importante entre quienes residen en su casco urbano y quienes lo hacen en alguna de sus 39 pedanías.

Las importantes distancias intramunicipales, una escasa densidad de población -tan sólo 54 habitantes por kilómetro cuadrado para todo el conjunto del territorio- y la dispersión de su población, unas veces concentrado en pequeños núcleos alejados entre sí por decenas de kilómetros y, en otras, diseminado a través de un entramado de largos caminos, nos ofrece dos versiones muy distintas de nuestro municipio: La Lorca urbana y desarrollada frente a otra Lorca despoblada y deficitaria en infraestructuras y servicios en la que residen el 36% de su habitantes. En este último caso, resulta especialmente preocupante un acusado y creciente fenómeno de despoblación por el que una de cada tres pedanías cuenta ya con menos de cien habitantes.

Si bien su peculiar geografía hace del nuestro un municipio complejo, es obligación de la Administración Local igualar a todos los lorquinos en derechos y prestaciones con independencia del lugar donde residan.

Por ello, es más que necesaria la creación de un órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de las pedanías lorquinas con la Administración Local, que tenga como finalidad promover la cohesión del territorio, el reparto justo y equitativo de los recursos públicos y la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos en todo el término municipal.

Dicho órgano, que podría denominarse **Consejo Municipal de Desarrollo y Equilibrio Territorial**, estaría presidido por el Alcalde de Lorca y en él se integrarían representantes de todas las pedanías lorquinas y miembros de cada grupo municipal.

Por otra parte, cabe recordar que el Estado aporta el 20% de los ingresos que anualmente percibe el Consistorio. La distribución del dinero entre los municipios se realiza en base a tres criterios: población, esfuerzo fiscal de los ayuntamientos y su capacidad tributaria, siendo el primero de ellos el que determina el 75% del reparto. Pero hay otro parámetro que no se tiene en cuenta: la extensión del municipio. Su exclusión perjudica a nuestro Ayuntamiento, que administra el segundo municipio más grande de España. Por ello, es necesario reclamar al Gobierno de la Nación que el criterio de la superficie del municipio se valore para el reparto de los fondos estatales.



Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en el Ayuntamiento de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

- 1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca constituya el Consejo Municipal de Desarrollo y Equilibrio Territorial, en el que se integren representantes de todas las pedanías lorquinas y miembros de cada grupo municipal.
- 2.- Que el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2018 y siguientes recoja un Plan Territorializado de Inversiones específico para pedanías elaborado de manera participativa en dicho Consejo.
- 3.- Que en las pedanías afectadas por alto riesgo de despoblación las inversiones a realizar tengan como objetivo prioritario la fijación de la población al territorio.
- 4.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Nación a promover la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de manera que incluya el criterio de extensión de los municipios a la hora de determinar el reparto de los fondos estatales."

Interviene el Sr. Secretario haciendo la advertencia al Grupo de Izquierda Unida de la imposibilidad legal de crear organismos autónomos nuevos en la administración local por lo que considera que deberían matizar la moción en ese sentido, prestando conformidad el Portavoz de Izquierda Unida-Verdes.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene $D.^a$ Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Añadió que siguiendo las indicaciones del Sr. Secretario en el primer punto de la moción se ha de sustituir el término "consejo municipal" por el de "consejo sectorial"

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª María Soledad Sánchez anunciando el voto afirmativo de su grupo justificándolo en que su grupo desde siempre ha creído en la participación, haciendo un relato de los distintos consejos, asociaciones y entidades asociativas que con el gobierno socialista se crearon en Lorca. Añadió que considera necesaria la moción del grupo Izquierda Unida para evitar la despoblación y la desigualdad en la prestación de servicios en pedanías.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular anunciando el voto en contra de su grupo y relatando las

distintas actuaciones que se están llevando a cabo por el equipo de gobierno en todos los ámbitos de actuación, lo que genera mucho esfuerzo económico que el equipo de gobierno trata de paliar a base de subvenciones. Insiste en que no cree que sea el momento de aprobar esta moción ya que existe un cambio de tendencia en cuanto a la forma de ver a los políticos por parte de los ciudadanos que viven en pedanías. Un cambio en positivo mediante el que están dejando de vernos como políticos del centro de la ciudad, por lo que pide a la Sra. Martín que deje el asunto sobre la mesa para no crear rivalidad y que no se rompa esa tendencia al cambio que se está produciendo.

Interviene de nuevo D.ª Gloria Martín diciendo que en esta moción no pide nada más que la manifestación del compromiso del Ayuntamiento con la Lorca rural, con la corrección de desequilibrios territoriales y para impulsar la participación de los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes para l constitución del consejo municipal de desarrollo y equilibrio territorial.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LAS PENSIONES Y RECUPERACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Desarrollo Rural, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En 2012 el Gobierno Regional, desde su lógica política e ideológica, adoptó un paquete de medidas para hacer frente a la crisis económica entre las que destacó, por su importancia y efectos, la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de aquel año a los miles de funcionarios en nómina de la CARM.

Otras medidas de ese paquete pasaron más inadvertidas, tal vez por afectar a un colectivo tan vulnerable como el de las personas mayores usuarias de las residencias de la tercera edad de la Región, a las que a partir de ese momento y en virtud de la Ley 6/2012 de 29 de junio sobre Medidas Tributarias, Sociales, Económicas y Administrativas de la Región de Murcia, impulsada y promovida por el grupo parlamentario Popular de la Asamblea Regional, se les empezó a incluir las pagas extraordinarias que cobraban en la base de cálculo que determina la aportación mensual de las mismas a las residencias; una aportación que, hasta entonces, sólo tenía en cuenta las doce pagas ordinarias del año.

Como es sabido, en las últimas semanas los funcionarios afectados por la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 han recuperado este ingreso, y creemos que la recuperación de derechos que por



fin ha llegado a los funcionarios al menos en ese aspecto citado, debería extenderse y ampliarse también al colectivo de las personas mayores usuarios de las residencias de la tercera edad. Una medida que podría afectar a más de 200 residentes de Lorca repartidos entre las residencias de San Diego y CASER, y a cerca de 2.500 en el conjunto de la Región de Murcia, usuarios de las residencias de mayores (públicas o concertadas).

Pocos colectivos sociales hay tan vulnerables como el de las personas mayores, y, pese a ello, algunos de los más importantes recortes en el estado del bienestar que se han producido en los últimos años coincidentes con la crisis han tenido como perjudicados más directos a este colectivo: insuficiente financiación de los derechos de los dependientes, copago farmacéutico, drástica reducción de los servicios de atención al domicilio y otras prestaciones sociales, etc. A lo que cabría añadir los efectos en términos de pérdida efectiva y progresiva del poder adquisitivo de nuestros mayores que han supuesto las últimas reformas de las pensiones promovidas por el Gobierno de la Nación. Asunto que también abordamos, como un segundo aspecto de esta moción.

A nuestro entender, lo sucedido en 2012 con los usuarios de las residencias de la tercera edad de la Región de Murcia contraviene las disposiciones de la Constitución Española que en su artículo 50 dispone que: "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Cabe recordar que este "robo continuado" realizado a nuestras personas mayores desde 2012 emulaba una iniciativa similar adoptada por el gobierno de la vecina comunidad de Castilla-La Mancha, entonces presidido por la ahora Ministra de Defensa María Dolores de Cospedal.

A partir de entonces se estableció un "agravio comparativo" respecto al resto de autonomías españolas, donde las personas mayores, y aquellas con discapacidad que viven en una residencia, disfrutan de sus pagas extras, lo que a todas luces vulnera el artículo 139.1 de la Constitución, que garantiza la igualdad de todos los españoles con independencia de donde residan.

Los usuarios de residencias y los familiares de los mismos denuncian que con el dinero de las pagas extraordinarias se podían atender gastos que no cubren sus plazas de residente, tales como seguros de decesos, sillas de ruedas, vestido y calzado, prótesis o medicamentos que están fuera del sistema sanitario. Por lo tanto, durante estos años la medida del PP no ha hecho más que empobrecer a nuestros mayores que, por otro lado, ya estaban de por si en la cola de las pensiones españolas.

Confiamos que ante el agravio social y territorial expuesto, el Ayuntamiento de Lorca sea receptivo a esta iniciativa que pretende instar al Consejo de Gobierno de la CARM a que realice de manera urgente los trámites precisos para que los usuarios de las residencias de mayores - públicas y concertadas- recobren sus pagas extraordinarias, dejando de estar sujetas a la base de cálculo que determina las aportaciones mensuales por plaza de residente, y, además que esa recuperación de derechos tenga efectos retroactivos y se devuelva a los mayores residentes lo que nunca se les debió quitar.

En otro orden de cosas muy relacionado con lo anterior y está vez con efectos para todos los pensionistas de España, cabe recordar que en los últimos años, especialmente entre 2013 y 2017, se ha dado un proceso de deterioro del Sistema Público de Pensiones y de pérdida del poder adquisitivo de las mismas. Vivimos una situación de alarma social por el peligro que corre uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, un eje de solidaridad intergeneracional e interterritorial.

Las Pensiones Públicas no solo son un derecho, un símbolo de progreso y una conquista democrática, sino que estos años han supuesto un auténtico colchón para miles de familias durante la crisis. Y lo siguen siendo. Por eso es necesario reaccionar para protegerlas por encima de cualquier correlación de fuerzas política, sin importar cuál sea el color del gobierno o la situación del país. Toda la ciudadanía se merece que las Pensiones Públicas sean tratadas como la columna vertebral del Estado social, un derecho que permanece al margen de cualquier disputa política, de diferencias ideológicas o de proyecto en el marco de las instituciones democráticas.

Por estas razones se crea, en abril de 2013, la Mesa Estatal ProReferéndum de las Pensiones (MERP), con el objetivo de promover una reforma de la Constitución que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar el Sistema Público de Pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a las pensiones, excepto aquellas que sean favorables para ellas.

Es imprescindible un amplio movimiento social que, sin distinción de ideologías, credos religiosos o siglas partidistas, una a quienes creemos que el blindaje constitucional de las pensiones públicas es una lucha que afecta a toda la ciudadanía, por encima de cualquier otra diferencia.

Cobrar una pensión pública digna es un derecho inquebrantable proclamado por la Constitución española y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pensiones dignas y suficientes no dependen de nada más que de la voluntad política por garantizar un derecho. Pero es tanta la pluralidad de opiniones y alternativas sobre las pensiones, sobre su sostenibilidad, sobre los ingresos que deben financiarlas, que tan importante es el debate en condiciones de igualdad para todas las opciones, como que ninguna de ellas esté por encima del urgente blindaje constitucional.

Por eso, en el marco de la legalidad vigente consideramos necesario ampliar el espíritu que ya recoge la Carta Magna, promoviendo una reforma que modifique el artículo que establece la garantía de pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, en el sentido de que se refuerce como obligación y mandato constitucional inexcusable para los poderes públicos, la prohibición de cualquier tipo de privatización y el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones.

La MERP está formada ya por 170 organizaciones y 95 personalidades que son un ejemplo de pluralidad ideológica, política y territorial, y de sectores representativos de la sociedad, lo que evidencia el apoyo social a la iniciativa y a sus objetivos. Es importante que el municipalismo participe en este debate, aporte iniciativas y se posicione en algo de tanta trascendencia para el conjunto de la ciudadanía.

Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes ${\color{red} {\bf ACUERDOS:}}$

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la CARM a que realice de manera urgente los trámites precisos para que los usuarios de las residencias de mayores del conjunto de la Región de Murcia -públicas y concertadas- recobren sus pagas extraordinarias, dejando de estar sujetas a



la base de cálculo que determina las aportaciones mensuales por plaza de residente, y, además que esa recuperación de derechos tenga efectos retroactivos y se devuelva a los mayores residentes lo que nunca se les debió quitar.

2.- Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se atienda la reivindicación de la Mesa Estatal ProReferéndum de las Pensiones (MERP), promoviendo una reforma de la Constitución que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar, total o parcialmente, el Sistema Público de Pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a las pensiones, excepto aquellas que sean favorables para ellas.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Regional, a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y a la Defensora del Pueblo de España."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García compartiendo la necesidad de solucionar este problema ya que lo desconocía y lo considera de justicia.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Andrea Periago diciendo que desde su grupo también se viene denunciando esta situación por lo que van a apoyar la moción para que se devuelva a los pensionistas lo que se les viene quitando desde el año 2012.

Seguidamente interviene D.ª Fátima Mínguez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que a pesar de ser ésta una moción tipo demuestra un desconocimiento de la normativa en esta materia quien la haya realizado. Hace mención a la regulación exacta de los hitos normativos que han llevado a la situación actual concluyendo que fue la ley 39/2006 de dependencia la que inició el cambio en cuanto a la cuantificación de las pagas de los pensionistas teniendo las comunidades autónomas que dictar normativas para su aplicación. Añadió que ha sido con el gobierno del Partido Popular cuando se ha aumentado hasta un 40% del IPREM el denominado dinero de bolsillo, aumentando por tanto el poder adquisitivo de los pensionistas, siendo la región de Murcia de las que más porcentaje destina a esta medida. Finalmente

quiso dejar constancia de que jamás con el gobierno popular se han llevado a cabo recortes en dependencia y anuncia el voto negativo de su grupo por todo lo anterior y además porque considera que el foro adecuado para debatir estos asuntos es el Congreso.

De nuevo interviene D.ª Adoración Peñas reiterando los argumentos de su moción, destacando la importancia de esta materia y el peligro y temor que está generando para la sociedad. Insiste en la necesidad de una regulación constitucional que blinde este derecho por encima de diferencias ideológicas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre garantía constitucional de las pensiones y recuperación de las pagas extraordinarias por parte de los usuarios de residencias de la tercera edad.

Interviene el Sr. Alcalde informando sobre la presentación de una moción de urgencia del Grupo Municipal Socialista para el impulso de las obras para la llegada a Lorca del corredor mediterráneo y la línea de alta de velocidad de manera soterrada.

A continuación para defender la urgencia de l amoción intervino D. Diego José Mateos diciendo que con la presente moción quieren corregir un error de su grupo en el Congreso de los Diputados en el sentido de la votación respecto de una moción presentada por el Grupo Popular respecto a este tema.

Seguidamente el resto de Portavoces manifestó su acuerdo con la urgencia de la moción, añadiendo el Sr. Alcalde que a su juicio también es urgente porque están a punto de salir los estudios de integración y la aprobación del presupuesto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Lorca, con más de 91.000 habitantes, se constituye como la tercera ciudad en población de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su importancia en el contexto regional es incuestionable por su dinamismo social y por su potencial agrícola, industrial y turístico. Además, la ciudad es la puerta para la conexión territorial entre el levante de nuestro país y Andalucía, una conexión que necesita fortalecerse con infraestructuras de comunicación, entre ellas el tren de Alta Velocidad.

Tras el impulso recibido por el último gobierno socialista con el que se planificaron, licitaron y se ejecutaron tres de los seis tramos del proyecto Murcia- Lorca (Sangonera-Librilla, Alhama-Totana y Totana-Lorca), desde 2011 nada se ha avanzado en los tramos restantes para hacer



de la llegada del AVE a Lorca una realidad (Librilla-Alhama, Variante de Totana e integración en Lorca).

La llegada del AVE a Lorca es una necesidad prioritaria, por varias razones:

- En primer lugar, porque constituye un compromiso irrenunciable para una ciudad que necesita inversiones dinamizadoras que ayuden a la ciudad a seguir reponiéndose tras las catástrofes naturales que la han azotado en los últimos años (terremotos de mayo de 2011 e inundaciones y riadas posteriores).
- En segundo lugar, porque constituye un punto de paso imprescindible para la llegada del AVE a Almería, conectando por tren a la Región de Murcia con Andalucía, tras décadas de desconexión ferroviaria.
- Y, en tercer lugar, porque el tramo de AVE Almería-Lorca es imprescindible dentro del proyecto del Corredor Mediterráneo.

Además, para el diseño y ejecución del proyecto hay que considerar que actualmente las vías del tren parten en dos la ciudad de Lorca. Por ello, y para garantizar el paso del corredor Mediterráneo es condición indispensable que el AVE se construya integrándose adecuadamente en la trama urbana para evitar un efecto barrera que estrangule el crecimiento de la ciudad.

La llegada del AVE a Lorca es una actuación que tiene gran interés ya que representa, no solo dotar de Alta Velocidad a una ciudad de casi 100.000 habitantes, sino que posibilita prestar servicios de cercanías de alta calidad a una serie de poblaciones importantes aparte de Lorca, como son Alcantarilla, Librilla, Alhama y Totana.

Conscientes de esta necesidad, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados registró el pasado 20 de Febrero en la mesa de dicha Cámara una Proposición No de Ley sobre la llegada del AVE a la ciudad de Lorca, a objeto de que sea debatida en la Comisión de Fomento. Con esta iniciativa, el Grupo Parlamentario Socialista aboga por dar un paso más para materializar, en forma de plazos y consignación presupuestaria específica, el compromiso real del Gobierno de España para con el paso del AVE y el Corredor Mediterráneo por nuestro municipio.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en conformidad con la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en la mesa del Congreso de los Diputados sobre la llegada del AVE a la ciudad de Lorca para su debate en la Comisión de Fomento, inste al Gobierno de España a:

- 1.- Licitar, en este año, las obras pendientes de soterramiento a su paso por Murcia como única solución para garantizar la llegada del AVE a Lorca y Almería.
- 2.- Concluir, en este año, el Estudio Informativo y licitar los proyectos del AVE a su paso por Alcantarilla.
- 3.- Garantizar la licitación de los tramos Librilla-Alhama y Variante de Totana durante este año, con dotación presupuestaria concreta, para que el proyecto de llegada del AVE a Lorca sea una realidad.
- 4.- Concluir el Estudio Informativo y licitar los proyectos para la integración a Lorca, garantizando la integración urbana del pasillo

ferroviario, que en este caso solo puede ser resuelta mediante el soterramiento de las vías."

A continuación intervienen los Portavoces del Grupo Ciudadanos y Popular anunciando su voto afirmativo y proponiendo D.ª María Belén Pérez que se añada a los acuerdos el que se comunique este acuerdo a los grupos en el Congreso.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa manifestando su disconformidad con la moción ya que cree que la prioridad para Lorca no es el paso del AVE puesto que no va a beneficiar a los usuarios de cercanías. Añadió que sería mejor destinar los esfuerzos a la mejora de las cercanías ya que no cree que para 2028 el AVE llegue a Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22. Votos negativos: 0. Se abstienen: 3.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:
- l°.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en conformidad con la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en la mesa del Congreso de los Diputados sobre la llegada del AVE a la ciudad de Lorca para su debate en la Comisión de Fomento, inste al Gobierno de España a:
- 1.- Licitar, en este año, las obras pendientes de soterramiento a su paso por Murcia como única solución para garantizar la llegada del AVE a Lorca y Almería.
- 2.- Concluir, en este año, el Estudio Informativo y licitar los proyectos del AVE a su paso por Alcantarilla.
- 3.- Garantizar la licitación de los tramos Librilla-Alhama y Variante de Totana durante este año, con dotación presupuestaria concreta, para que el proyecto de llegada del AVE a Lorca sea una realidad.
- 4.- Concluir el Estudio Informativo y licitar los proyectos para la integración a Lorca, garantizando la integración urbana del pasillo ferroviario, que en este caso solo puede ser resuelta mediante el soterramiento de las vías.
- 2°.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

A continuación se informa nuevamente por el Sr. Alcalde de la presentación de una moción de urgencia por el Grupo de Izquierda Unida-Verdes sobre el impuesto de plusvalía municipal tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017 que anula una plusvalía en la venta de inmuebles con pérdidas al entender que va en contra del principio de capacidad económica.

Interviene seguidamente D. Pedro Sosa justificando la urgencia de la moción en que esta sentencia fue conocida por su grupo después de la celebración de la Comisión Informativa del Pleno y considera urgente solucionar este problema cuanto antes en nuestro Ayuntamiento.

D. Antonio Meca interviene diciendo que aunque la situación es injusta sería mejor estudiar el asunto y traerlo a un próximo pleno. D.



Diego José Mateos anuncia que va a apoyar la urgencia por haber constatado cierta inquietud social y finalmente D. Fulgencio Gil señala que objetivamente la moción no es urgente porque la sentencia del Tribunal Constitucional sólo afecta a una Comunidad Autónoma.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 14. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la urgencia de la moción presentada por Izquierda Unida-Verdes.

Interviene el Sr. Alcalde informando de que por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes se presenta una moción de urgencia pidiendo la dimisión del Presidente de la CARM y convocatoria de elecciones, y por parte del Grupo Municipal Popular se presenta una moción también de urgencia en defensa y apoyo al Presidente.

A continuación se abre un turno de debate sobre la urgencia de las mociones coincidiendo los grupos de Izquierda Unida, Popular y Socialista en los motivos de urgencia ya que es un asunto que afecta a la estabilidad del gobierno regional y está en la opinión pública. Por su parte el Portavoz de Ciudadanos anuncia su voto negativo por estar previsto que el Presidente declare en breves días y también una reunión a nivel regional con el grupo Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de las mociones y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24. Votos negativos: 1. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó la urgencia de debatir las dos mociones.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida que dice lo siguiente:

"En el contexto de los episodios que en los últimos días están provocando la indignación ciudadana por el funcionamiento de la administración de Justicia, con la percepción real de que existe una doble

vara de medir según sea el justiciable, se sitúa la imputación formal del Presidente de la Comunidad Autónoma, Pedro Antonio Sánchez, concretada en un auto del TSJ de la Región de Murcia que lo cita en calidad de investigado (nuevo concepto jurídico que sustituye al de imputado) por cuatro delitos derivados del llamado caso Auditorio: prevaricación administrativa continuada, fraude, malversación de caudales públicos y falsedad documental.

La ley 7/2016 de 18 de mayo, que reforma la ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresa en su artículo 54 lo siguiente: "1. En el momento en que un cargo público electo o sujeto a nombramiento de libre designación conozca, de forma fehaciente, que un juzgado o tribunal competente ha adoptado un auto estableciendo su situación procesal de imputado o figura legal equivalente por la presunta comisión de los delitos contemplados en los artículos 404 a 444 o 472 a 509 del Código Penal actualmente vigente, entenderá que su permanencia en el cargo es incompatible con la confianza que se debe trasladar a la ciudadanía sobre la vigencia de los principios éticos y con la obligación de preservar el prestigio de las instituciones". Dicha ley fue aprobada por unanimidad en la Asamblea Regional, es decir con el apoyo del propio gobierno y presidente regional.

Por otra parte, el propio Presidente, en junio de 2015, y antes de ser investido presidente de la CA, afirmó públicamente ante la prensa que tenía un "compromiso personal y político por una nueva etapa de regeneración, limpieza y de ejemplaridad", en referencia al pacto que pretendía suscribir con Ciudadanos (CD,s) para que este partido apoyara su investidura, añadiendo además que "Si al final la Justicia dictaminara una imputación por el 'caso Auditorio', yo dimitiría. Porque cumplo lo que firmo y cumplo mi palabra, y no esperaría que nadie me lo pidiera".

Finalmente el pacto con Ciudadanos se produjo expresando en su punto 1 que se asumía el compromiso de "Separar de inmediato **de cualquier cargo, público o de partido,** a imputados por corrupción política hasta la resolución completa del procedimiento judicial".

La única salida democrática de la crisis política que ha generado la decisión del TSJ es, por lo tanto, la disolución del Parlamento y la convocatoria de nuevas elecciones.

Sabemos que exigir a PAS que dimita, cuestión deseable, es poco menos que predicar en el desierto, a tenor de su enroque. Precisamente por ello es exigible a Ciudadanos (CD,s) que haga cumplir el pacto de investidura que hizo a PAS Presidente de la CARM. Ese pacto no es sólo "cosa de dos". Se trata de un acuerdo político de gran alcance que vincula y compromete a dos actores (las dos formaciones políticas que lo firmaron) con el conjunto de la ciudadanía de la Región de Murcia frente al que se firmó. Así pues no cabe otra cosa que exigir el cumplimiento de sus cláusulas éticas fundamentales.

Aunque en rigor nuestro sistema no es presidencialista, lo cierto es que de facto funciona como si lo fuese, y en tal sentido, no sería democrático contemplar la mera sustitución como Presidente de la CARM de PAS por otro candidato de ocasión del PP. Si por este "cambio de cromos" terminasen optando los agentes políticos implicados -y aquí incluimos a todos los partidos con representación en la Asamblea Regional- la Región de Murcia seguiría siendo una anomalía democrática dentro del conjunto de las autonomías españolas.

A ese respecto la salida a la crisis no puede ni debe pasar por "desinvestir a PAS para investir a otro santo del PP", sino en dar voz al conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia para que éstos se pronuncien en las urnas, y lo hagan -al fin- con una nueva Ley Electoral democrática y respetuosa con los principios de proporcionalidad e igualdad de voto de todos los ciudadanos, tras once legislaturas contaminadas democráticamente por la anterior Ley electoral.



Para ello es preciso, que CD,s cumpla con sus compromisos plasmados negro sobre blanco en el acuerdo de investidura, y que el resto de formaciones políticas con representación se pongan de acuerdo en investir a un nuevo Presidente de la CARM que tendría como único mandato la disolución del Parlamento y la convocatoria de nuevas elecciones.

Por todo ello, sometemos para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de la Ley y los acuerdos suscritos, insta al investigado Pedro Antonio Sánchez a presentar la dimisión inmediata de sus cargos como diputado regional y como Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Si la dimisión de Pedro Antonio Sánchez no se produce en lo inmediato, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca insta a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia a pactar un acuerdo político consistente en una moción de censura mediante la que investir a un nuevo Presidente de la CARM, que tendría como único mandato la disolución de la Asamblea y la convocatoria de elecciones autonómicas en la Región de Murcia."

Seguidamente se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia POR EL QUE SE LLAMA A DECLARAR A D. Pedro Antonio Sánchez en calidad de "investigado", el próximo 6 de Marzo por las obras del Auditorio en Puerto Lumbreras, cuando era Alcalde de dicha localidad, supone que D. Pedro Antonio Sánchez podrá ir a declarar para "aclarar" TODO sobre ese expediente y aportará más información para demostrar que no se han producido los hechos de los que se le acusa en la denuncia del PSOE respaldada por Podemos.

Sobre este asunto hay que ser prudente, ya que desde que fuese elegido alcalde de Puerto Lumbreras se han archivado 16 procedimientos judiciales contra D. Pedro Antonio Sánchez denunciados siempre por el Partido Socialista.

LA JUSTICIA SIEMPRE HA ARCHIVADO.

La causa del Auditorio es la número 17 del PSOE. Fue una denuncia presentada directamente ante la fiscalía el 15 de Octubre de 2013 por el PSOE de Puerto Lumbreras. Es una denuncia contra más de una veintena de funcionarios y técnicos del Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Por los antecedentes descritos resulta necesario y de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta un derecho fundamental de toda persona como es la presunción de inocencia, extremar la prudencia, ser justos y no vulnerar la ley y los principios básicos del Estado de Derecho. Por ello, debemos esperar a escuchar lo que tiene que decir ante el juez y evitar condenas populares y juicios paralelos para no contribuir a posibles linchamientos y daños innecesarios a aquellas personas a las que la justicia ha investigado para posteriormente archivar.

Para PSOE y PODEMOS esta situación es tan sólo una excusa dentro de una estrategia partidista de intentar acabar con un adversario

político, ningún interés tienen en saber la verdad y no interferir en la Justicia.

La presunción de inocencia es un derecho constitucional, fundamental, que hay que garantizar y supone aplicar la Ley a todos por igual.

No cabe pues hacer interpretaciones de la Ley que respondan y atiendan al capricho partidista y oportunismo interesado, para derrocar a quien ha ganado en las urnas electorales la representación y dirección de los ciudadanos de la Región de Murcia, es decir, con el mayor respeto a la soberanía popular.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2015, resulta necesario distinguir entre la condición de investigado y la imputación formal; así dispone lo siguiente: "investigado se identifica con una persona sometida a investigación, mientras que encausado "se designará, de manera general, a aquél a quien la autoridad judicial, una vez concluida la instrucción de la causa, imputa formalmente, el haber participado en la comisión de un hecho delictivo concreto". (Transcripción literal)

El Presidente trabaja incesantemente por el interés general de todos los ciudadanos, estando al servicio de la Región de Murcia, de sus necesidades y atendiendo a todos los asuntos que le demandan, pero en su calidad de persona debe ser respetado en sus derechos fundamentales.

En un año y medio de legislatura, el Gobierno del Presidente Pedro Antonio Sánchez ha conseguido situar a la Región de Murcia como la Comunidad Autónoma que ha liderado la creación de empleo en todo el país, la Comunidad Autónoma con mayor crecimiento económico de España, el Gobierno Regional ha sido el que mayores medidas y reformas ha llevado a cabo, destacando por ejemplo la bajada de impuestos, especialmente el compromiso de la eliminación del injusto impuesto de sucesiones y donaciones.

Es con el Gobierno Regional del Presidente Pedro Antonio Sánchez, con el que están viendo luz proyectos estratégicos para la Región de Murcia, infraestructuras vitales para futuro y desarrollo de la Región o el tan ansiado como necesario nuevo modelo de financiación autonómica.

Desde el Partido Popular no vamos a poner en riesgo el progreso que la Región de Murcia ha tenido en tan sólo año y medio, y pedimos a los partidos de la oposición que reflexionen y que tampoco lo pongan en riesgo por intereses partidista y personales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes ACUERDOS:

- 1°- Respetar los derechos fundamentales de D. Pedro Antonio Sánchez.
- 2° Instar que la Justicia actúe con la celeridad debida y necesaria para impedir juicios paralelos que vulnere y atente la gobernabilidad de la Región.
- 3°- Aplicar de manera correcta y sin interpretaciones interesadas lo previsto en las Leyes."

A continuación se abrió un debate entre los Portavoces de los distintos grupos con la intervención de la Alcaldía defendiendo la postura que se manifiesta en las mociones y las de sus partidos a nivel regional, pasando seguidamente a fijar la posición respecto de los acuerdos que se proponen.

Interviene en primer lugar D. Antonio Meca anunciando en cuanto a la moción de Izquierda Unida su abstención respecto del primer punto y el voto negativo respecto del segundo. En cuanto a la propuesta del Grupo Popular indicó que está claro que se deben respetar los derechos de todos



los ciudadanos pero que va a votar no pues esta propuesta incluye un doble mensaje.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista indicando al igual que el Sr. Meca que se han de respetar los derechos del Presidente de la Región y se ha de instar a la justicia que actúe con celeridad, pero esta regla se debe de aplicar a todos los ciudadanos. Añade que parece que el cuerpo de la moción del Grupo Municipal Popular y los acuerdos los haya hecho una persona distinta, ya que éstos son de sentido común pero el cuerpo de la moción no le parece bien. En cuanto a la moción de Izquierda Unida manifestó su acuerdo con el punto primero y también con el segundo pero con el matiz de que se ha de eliminar la necesidad de convocatoria de nuevas elecciones. Añadió que más allá de disquisiciones jurídicas sobre el momento de la decisión considera que aquí lo importante es la palabra dada y lo triste es que llevamos una semana siendo titulares en todos los medios, cuestión ésta que no ayuda en nada a la imagen de nuestra Región. En este momento matizó el Sr. Alcalde que lo que se vota son los acuerdos no la moción como se ha hecho siempre.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª María Belén Pérez diciendo que la justicia es patrimonio de todos y dentro de ella se incluye el término de presunción de inocencia que es un derecho constitucional, considera que es en la fase de juicio oral cuando se produce la imputación formal de una persona y hasta tanto dura esta presunción de inocencia en evitación de juicios paralelos como los que está haciendo izquierda Unida con el Presidente de la Región. Se refirió también a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre esta materia, a la legislación que la regula y propone que todos los grupos aprueben esta moción ciñéndose así al ordenamiento jurídico y evitando juicios paralelos.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa diciendo que las leyes están para cumplirlas y entre ellas está la Ley de Transparencia que señala claramente como se ha de actuar en estos casos. Añadió que nuestra región está dando una mala imagen, que el pueblo está harto de corrupción y ustedes, en alusión al grupo popular son cómplices por no querer aceptar las leyes.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que conoce mejor que nadie el pacto de investidura con el grupo Ciudadanos y recuerda que cuando se trató el tema de las imputaciones siempre se estaba entendiendo que no se trataba de esa ficción jurídica que se hace para darle los mismos derechos a un testigo que a un imputado. Añadió que el espíritu de ese pacto era que la dimisión se produciría cuando hubiese una imputación real y formal. Añadió, aludiendo a la ley de enjuiciamiento criminal que ésta solo considera imputado a aquella persona que se le abra una imputación formal una vez abierto el juicio oral, por lo que no puede considerarse que el Presidente de la Región esté formalmente imputado y con esto debe ser suficiente para que pueda seguir trabajando teniendo en cuenta además que los delitos a que se refiere el procedimiento no son de corrupción y que todo el dinero que el Ayuntamiento recibió está en la obra. Finalmente dijo que tenemos que hacer compatibles los principios de presunción de inocencia con la regeneración política que todos buscamos y no hacer linchamientos políticos sin escuchar siquiera a los afectados.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción de Izquierda Unida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 13. Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción de Izquierda Unida.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción de Izquierda Unida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3. Votos negativos: 14. Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción de Izquierda Unida.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13. Votos negativos: 12. Se abstienen: 0.

En este momento intervino el Sr. Alcalde queriendo dejar constancia que el Grupo Socialista ha votado en contra por el contenido de la moción pero no por los acuerdos.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:
- $1^{\circ}.-$ Respetar los derechos fundamentales de D. Pedro Antonio Sánchez.
- $2^{\circ}.-$ Instar que la Justicia actúe con la celeridad debida y necesaria para impedir juicios paralelos que vulnere y atente la gobernabilidad de la Región.
- 3°.- Aplicar de manera correcta y sin interpretaciones interesadas lo previsto en las Leyes.

XXI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y formula el siguiente ruego:

"En la plaza del Óvalo, delante de la famosa pastelería Blanco y Azul, el pavimento se encuentra seriamente dañado, presentando una hendidura considerable que ha causado ya alguna caída a los transeúntes y



entraña serio peligro en una zona muy transitada. Adjuntamos fotografías que lo atestiquan.

Esto unido a los resbaladizo del enlosado, convierten este tramo de acera en una trampa para los ciudadanos que diariamente caminan por este céntrico lugar.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente RUEGO

Reparar el pavimento deñado de la plaza del Óvalo, evitando así el peligro a los viandantes."

Contesta D.ª Eulalia Ibarra que rogado queda.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y dice:

"En el pleno de mayo de 2016 se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- "Dotar con **desfibrilador** automático externo "DESA" a todas las instalaciones deportivas municipales, así como formar al personal de las instalaciones del curso homologado para su uso correcto".
- "Llevar a cabo las acciones necesarias para que los centros educativos y deportivos municipales cuenten con el equipamiento y personal necesario para atender de manera eficaz una parada cardiaca hasta la llegada a los servicios de emergencia".

En el pleno de septiembre de 2016, este Grupo Municipal elevó una pregunta a este respecto interesándose en la puesta en marcha de estos acuerdos.

En el pleno de enero de 2017 presentamos una moción referente al cumplimiento de los acuerdos plenarios, poniendo como uno de tantos ejemplos, el caso de los desfibriladores.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente PREGUNTA:

¿Qué acciones se han llevado a cabo hasta este momento en relación a los acuerdos adoptados por unanimidad en el pleno del 30 de mayo de 2016 y qué calendario contemplan para la instalación de estos desfibriladores?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco que en las instalaciones deportivas ya están entre un 60 y 70% y esta semana estaremos en el cien por cien respecto de las de titularidad municipal

D. Antonio Meca interviene seguidamente y realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha 3 y 20 de febrero hemos presentado sendos escritos a este Ayuntamiento solicitando información acerca de las obligaciones de pago n° 2555 aprobadas en la Junta de Gobierno Local del 10 de abril de 2015, donde se aprobó el pago de una factura a la mercantil Gabinete de gestión de eventos y protocolo S.L. con CIF B-73702441 por importe de 12.363,78 euros en concepto de "Medallas de toma de posesión nueva Corporación Municipal".

En estos escritos solicitábamos factura detallada emitida por el proveedor de esas medallas y una explicación convincente de las razones que tiene el equipo de gobierno para utilizar empresas interpuestas para adquirir bienes y materiales.

Sr. Alcalde: ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo va a responder a este grupo municipal acerca del tema de las medallas de los miembros de la Corporación municipal?."

Contesta D. Fulgencio Gil que se trata de un gasto menor para el que no obstante se solicitaron varios presupuestos y se optó por la oferta más barata. Añadió que se le dará la documentación.

Seguidamente interviene D.ª Adoración Peñas y realiza la siguiente pregunta:

"En la Diputación de Cazalla, en el llamado "Camino Casa del Médico", se realizaron recientemente mejoras en el firme y en la iluminación, menos en una zona donde se quedaron parte de las farolas sin poner, las cuales están esperando a ser colocadas tendidas en el Centro de Capacitación Agraria. Tras las quejas de los vecinos en cuyo tramo aún no hay iluminación, por la falta de seguridad que para ellos implica, desde nuestro grupo municipal preguntamos:

¿Por qué se dejó inicialmente ese tramo del Camino Casa del Médico sin alumbrar? ¿Cuándo se tiene prevista la instalación definitiva de tal alumbrado?"

Contesta D.ª Eulalia Ibarra que hay tres vecinos que tiene que retranquearse para el paso de las líneas de Iberdrola, dos ya han prestado su acuerdo y cuando firme el tercero se pondrán las farolas.

D.ª Gloria Martín interviene a continuación y formula el siguiente ruego:

"Por octava vez, la atleta lorquina Úrsula Ruiz ha logrado el título de campeona de España en la modalidad de lanzamiento de peso.

Ante esa gesta deportiva, creemos que nuestra atleta merece un reconocimiento de Lorca y de la corporación municipal lorquina a la altura de los títulos que gana, más allá del diploma de servicios distinguidos con el que fue galardonada hace algún tiempo.

En virtud de lo anterior ROGAMOS que la Junta de Gobierno Local realice los trámites oportunos para dar el nombre de ÚRSULA RUIZ al complejo deportivo de Las Alamedas."

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que a falta de celebrar un consejo sectorial de la actividad física y el deporte, se podrá aprobar para este próximo viernes en Junta de Gobierno Local.

A continuación interviene D. Pedro Sosa Y dice:

"En Lorca hay cientos de viviendas deshabitadas sobre las que sus propietarios, en más casos de los que sería deseable, hacen una dejación ilegal de sus obligaciones de conservación y mantenimiento, generando múltiples problemas de toda índole a los vecinos de los entornos en los que están radicadas y a la sociedad lorquina en general.

Esos fenómenos de desocupación y abandono generan problemas sanitarios, de devaluación de las propiedades del entorno, de ocupación ilegal, de conflictos vecinales, etc.



Nos consta que muchas de las viviendas abandonadas y desocupadas son propiedad de inmobiliarias y de entidades financieras, que después de desahuciar a familias humildes se desentienden de la propiedad.

¿Tiene la Junta de Gobierno Local intención alguna de hacer frente al problema descrito, obligando a esos propietarios a respetar las normas de aplicación en materia de sus inexcusables deberes de conservación y mantenimiento de los inmuebles? ¿Por qué el Ayuntamiento no ejecuta sus propias órdenes de ejecución directamente, y con cargo a los propietarios remisos a cumplirlas, cuando les han sido notificadas?"

Contesta D.ª María Saturnina Martínez dando cuenta de lo siguiente:

"Se tiene en cuenta lo establecido en los **artículos 110 y 270 de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **y el artículo 30** del Tomo II. Normativa urbanística del vigente **Plan General**.

"Artículo 110.- Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

- 1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.
- 2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable."

"Artículo 270. - Órdenes de ejecución.

- 1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.
- 2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.
- 3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación."

"Artículo 30.-Órdenes de ejecución.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de

las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en el Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, art. 225 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y en los Arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

1.- TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, de oficio o a instancia de algún interesado (policía local, concejalía de sanidad, particular, grupo político, asociación, etc.), cuando en el Servicio de Intervención Urbanística del Área de Urbanismo, se tiene conocimiento de que un inmueble o un solar no reúnen las condiciones de seguridad, salubridad u ornato, se procede de la siguiente manera:

1.- Siempre que el inmueble, solar, parcela, etc., estén bien localizados, se realiza la **visita del técnico municipal** en la que se valoran las actuaciones; éstas comprenden desde la limpieza de un solar hasta la declaración de ruina de un inmueble, pasando por la retirada de elementos susceptibles de caer hacia la vía pública, saneado de cornisas, tapiado de huecos, reparación de grietas, etc. etc..

Si el inmueble, solar, parcela, etc., no han sido identificados de forma clara en la instancia, con carácter previo, hay que proceder a su localización.

- 2.- **Búsqueda de la titularidad** en el catastro y domicilio a efecto de notificaciones.
- 3.- Formación del expediente de la orden de ejecución -OE- con el informe técnico, documentación fotográfica, plano de situación, plano catastral, datos del titular y toda la documentación que cada caso requiera.
- 4.- Emisión del informe del técnico municipal en el que se describe el estado del inmueble, solar o parcela, se ordena la ejecución de unas actuaciones en un determinado tiempo y con una valoración.
- 5.- Notificación del informe técnico municipal en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el reglamento de disciplina urbanística se concede un plazo de audiencia de 10 días para que el interesado presente las alegaciones que considere pertinentes. En el supuesto de que el titular catastral sea "desconocido", "heredero de .. " o no figure su domicilio habitual, esta notificación se practicará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.- Una vez haya concluido el plazo de audiencia (incrementado en un plazo de otros 10 días, por si el interesado hubiera presentado documentación en cualquier ventanilla o registro o a través del Servicio de Correos) y, en su caso, estudiadas las alegaciones presentadas, se dicta la correspondiente **Resolución del expediente**.
- 7.- Notificación de la Resolución en la que se ofrece al interesado los recursos que le asisten en Derecho (recurso potestativo de reposición -1 mes- y recurso contencioso-administrativo -2 meses- y no se pueden simultanear).



- 8.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los citados recursos, un mes para el recurso de reposición y dos meses para el contencioso (con el margen señalado en el apartado 6), y expirado el plazo establecido por el técnico en el informe que sirve de base a la orden de ejecución, se procede por el técnico a la revisión del inmueble, parcela o solar, para comprobar si se han ejecutado las actuaciones ordenadas.
- 9.- En el supuesto de que las actuaciones estén realizadas conforme a lo ordenado, se emite el correspondiente informe y se cierra el expediente.
- 10.- Si las actuaciones están parcialmente realizadas, se vuelve a requerir al titular para que las ultime.
- 11.- Si las actuaciones no están ejecutadas se emite un informe en ese sentido y se solicita la retención de crédito RC.
- 2.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 102 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PRODCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).
- a) Una vez obtenida la correspondiente autorización de crédito, se apercibe a los interesados de que se van a iniciar los trámites para la ejecución subsidiaria de las operaciones descritas en el informe de la arquitecta municipal concediendo un plazo de días diez para que aleguen y presenten los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.
- b) Tras haber informado el técnico competente sobre las alegaciones formuladas, en su caso, la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y el Concejal delegado de Contratación elevan a sometimiento de la Junta de Gobierno Local moción en la que propone acordar y proceder a la ejecución subsidiaria de las correspondientes actuaciones así como la contratación de las mismas de conformidad con lo previsto en los artículos 111 y 138.3 de la Ley del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el mismo trámite se conceden a los administrados los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para que procedan al ingreso en periodo voluntario de la cantidad adeudada.
- c) La resolución emitida por el Órgano colegiado se notifica a los interesados ofreciéndoles nuevamente los recursos que en Derecho les asistan (potestativo de reposición y contencioso-administrativo).
- d) Transcurridos los plazos para la interposición de los citados recursos y una vez la resolución ha adquirido firmeza, el expediente se traslada a la Agencia Tributaria Local para que proceda al cobro de la deuda contraída con esta Administración, si previamente no ha sido satisfecha por los obligados.

3.- ESTADO DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

3.1.- Anualidad 2015.

Se han dictado **162 órdenes de ejecución,** con el siguiente recuento:

- 102 órdenes realizadas o resueltas: ejecutadas por los particulares (93), de forma subsidiaria (3) y el resto (6) han tenido que ser sustituidas por cambios de titularidad.
- 60 órdenes pendientes, se incluyen las que están parcialmente ejecutadas y las que han tenido que ser expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicadas en el B.O.E.
- La **valoración estimada de las 162** órdenes asciende a la cantidad de **473.169 euros.** La valoración de las 60 órdenes pendientes asciende a 172.210 euros.

A diferentes entidades bancarias o administradores concursales se les han mandado doce órdenes, de las cuales dos han sido ejecutadas por sus medios, tres se han ejecutado de forma subsidiaria y seis no se han ejecutado.

La ejecución subsidiaria se ha dirigido a dos particulares o mercantiles y a un administrador concursal (tres órdenes de ejecución en calle Bodegones). Dichos expedientes están en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su cobro.

3.2.- Anualidad 2016.

Se han dictado **136 órdenes de ejecución,** con el siguiente recuento:

- **59 órdenes realizadas o resueltas:** ejecutadas por los particulares (55), de forma subsidiaria (2) y el resto (2) han tenido que ser sustituidas por cambios de titularidad.
- 77 órdenes pendientes, se incluyen las que están parcialmente ejecutadas y las que han tenido que ser expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicadas en el B.O.E.

La valoración estimada de las 136 órdenes asciende a la cantidad de 630.094 euros. La valoración de las 77 órdenes pendientes asciende a la cantidad de 163.410 euros.

A diferentes entidades bancarias o administradores concursales, se les han mandado tres órdenes, de las cuales dos han sido ejecutadas por sus medios y una está en fase de ejecución subsidiaria.

Las ejecuciones subsidiarias se han dirigido: una a la Administración de Justicia (calle Selgas) y la otra a una entidad financiera (la que está en fase de ejecución subsidiaria).

4.- LISTADO DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN A BANCOS Y ENTIDADES Año 2015

OE-032/2015	Banco Santander, S.A.	Ctra. Granada (Concesionario Seat)	Cerramiento huecos	1.400,00€
OE-039/2015	Unicaja	C/ Santa Paula, nº 6 y 8	Limpieza, restitución chapas y cierre puerta garaje	1.200,00€
OE-041-2015	Caixabank (Servihabitat)	C/ Cayetano Lorca Navarro, nº 16 y Otra	Limpieza y cerramiento huecos	1.200,00€
OE-045/2015	Viviendas Nuevo Milenium S.L.	C/ Portijico, nº 70	Vallado de solar	4.400,00€
OE-055/2015	Banco Sabadell	C/ Soler, nº 6 - Travesía Soler, nº 2	Reparación edificación	2.500,00€



		y 4		
OE-061/2015	Cajamar	C/ Pintor Luis Tornero, nº 1 - 1º A	Cierre puerta acceso a vivienda	100,00€
OE-063/2015	Cajamar	C/ Abellaneda, nº 18 y C/ Alcántara, nº 9	Limpieza y vallado de solar	1.100,00€
OE-086/2015	Sdad. Gestion Activos Procedentes Reestruct. Bancaria	Cno. Flores Picón, nº 2	Limpieza de solar	1.500,00 €
OE-094/2015	Inversiones Promalor, S.L.	C/ Bodegones, no 240	Saneado fachada y reparación grietas	3.800,00€
OE-095/2015	Inversiones Promalor, S.L.	C/ Bodegones, no 241	Saneado fachada y reparación grietas	1.600,00€
OE-096/2015	Inversiones Promalor, S.L.	C/ Bodegones, no 242	Reparación grietas, demolición parcial y retirada escombros	2.300,00€
OE-127/2015	Prourbis 2006, S.L. (Banco de Sabadell)	C/ Martin Piñero, nº 13	Saneado alero, limpieza interior y balcones y tapiado de huecos	3.200,00€

Año 2016

OE-023/2016	Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito	C/ Gregorio García, nº 17	Retirada elementos inestables, saneado alero, limpieza interior y tapiado huecos	4.600,00 €
OE-043/2016	Sociedad de Gestión Activos procedentes de la Reestructuración	C/ Ana Romero, nº 17	Retirada elementos inestables, saneado alero, fachada, consolidación dintel, tapiado	2.500,00 €
OE-053/2016	BFA Tenedora de Acciones, S.A.	C/ Selgas, nº 7	Limpieza interior y cierre de hueco de fachada	1.400,00€

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y formula la siguiente pregunta:

"En el pleno ordinario de enero de 2016 se aprobó una moción de IU-V que contenía los siguientes acuerdos:

1°.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico local y otras leyes de aplicación, mandata a la Junta de Gobierno Local a la inmediata actualización del inventario municipal de los bienes y derechos de Lorca, comenzando por la inmediata realización de un inventario de caminos públicos del municipio, dada la especial relevancia de los mismos.

 2° .- Que dentro del epígrafe de inmuebles se proceda asimismo a la realización del inventario separado del patrimonio municipal de suelo para el adecuado cumplimiento de los principios y objetivos que el **Ordenamiento Jurídico establece para este tipo de patrimonio.**

En virtud de dichos acuerdos, preguntamos:

¿Qué entiende el gobierno local por inmediata actualización e inmediata realización? ¿Qué tramites ha realizado la Junta de Gobierno Local al respecto y cuándo prevé que se dará cumplimiento a estos acuerdos?."

Contesta D. Francisco José García diciendo que ya hay una partida presupuestaria para contratar una empresa consultora externa, la

adjudicación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. En cuanto al patrimonio municipal de suelo indicó que existe un convenio con la Comunidad Autónoma para la utilización de un software que permite la actualización e implementación de este patrimonio, en el que ya se está trabajando.

Sequidamente interviene D.ª María Antonia García Giménez para realizar la siguiente pregunta:

"Los vecinos del conocido como "Camino de Pedro y Cati" en el Paraje de Feli en Purias llevan muchos años reclamando que se efectúen los trabajos de asfaltado del citado camino. Ya en 2015 presentaron a este Ayuntamiento una petición y recogidas de firmas a tal efecto con fecha de registro de entrada 3 de noviembre y número 30.469, sin que hasta la fecha ésta les haya sido contestada. Desde el Grupo Municipal Socialista, y haciéndonos eco de su justa reivindicación se han representado sendos escritos, con fechas de presentación 01/03/2016, 29/08/2016 y 16/01/2017, solicitando que los vecinos sean atendidos y aportando propuestas o soluciones de cómo ejecutarse el arreglo de este camino, las cuales tampoco han sido atendidas ni contestadas; desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca atender la petición de los vecinos del conocido como "Camino de Pedro y Cati"?, en caso afirmativo, ¿en qué fecha tiene previsto mantener un encuentro con estos vecinos para llegar a un acuerdo con ellos sobre los plazos y condiciones de su reparación?"

Contesta D.ª Eulalia Ibarra diciendo que cuando cedan los vecinos los terrenos se arreglará, ya que actualmente es propiedad privada.

De nuevo interviene D.ª María Antonia García y dice: "Durante los últimos meses, han sido varios los actos de deslealtad institucional que el Alcalde y su equipo de Gobierno han tenido hacia los diferentes grupos con representación municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, negando la representatividad de los diferentes grupos municipales a los actos considerados como institucionales, organizados por el propio consistorio como desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entendiendo que los actos institucionales no deben organizados como actos partidistas, sino que deben respetar la representación ciudadana a través de los diferentes grupos municipales, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuáles has sido las razones por las que no fuimos invitados los diferentes Grupos Municipales a los actos de presentación del cartel de la Semana Santa de Lorca 2017?"

Contesta D. Francisco Félix Montiel diciendo que habitualmente se invita a asistir a todos los ciudadanos constándole además que a miembros del grupo socialista se les invitó verbalmente. En una próxima edición se hará por escrito.

D.ª María Antonia García realiza la siguiente pregunta:

"El pasado 27 de Diciembre, a través de un escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con número de registro 31.331/2016, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos se nos facilitara información acerca de la ubicación precisa y el estado de conservación del mobiliario de la antiqua confitería "Cuatro Cantones" de Lorca, una vez fuimos conocedores de que estos elementos, de alto valor



artístico, se encontraba en la planta sótano del Centro Cultural de la ciudad "La Zona".

No habiendo obtenido respuesta alguna por su parte a esta solicitud de información, preocupados por el estado de conservación de este mobiliario tan preciado, y convencidos de que su restauración y puesta en valor supondría un aliciente más para incrementar la oferta patrimonial y cultural de nuestra ciudad, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Dónde se encuentra almacenado el mobiliario de la antigua confitería "Cuatro Cantones" y cuál es su estado de conservación, y a su vez, prevé el equipo de gobierno la instalación y exhibición de este mobiliario mediante el desarrollo de algún proyecto museístico?"

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que está en el almacén municipal situado junto al Colegio Ana Caicedo. Añadió que estos bienes no son propiedad municipal sino que están en depósito y la prioridad del equipo de gobierno se centra en la actualidad en el Palacio de Guevara y la farmacia.

Finalmente D.ª María Antonia García interviene para realizar la siguiente pregunta:

"El Ayuntamiento de Lorca asumió el pasado mes de julio de 2016 la prestación directa del Servicio de Transporte Urbano de Autobuses. En el mes de octubre, también en este Pleno, preguntamos al equipo de gobierno por el conjunto de gastos e ingresos percibidos por parte del consistorio desde que asumiera la gestión de este servicio público.

En aquel momento, transcurridos apenas tres meses y doce días desde que la empresa concesionaria renunciara a la prestación de este servicio, pudimos conocer que el conjunto de gastos asumidos por el Ayuntamiento ascendía a 95.634,21 \in , relativos al Capítulo I; 9.013,67 \in del Capítulo II y 397,85 \in , del capítulo VI, mientras que los ingresos percibidos por el consistorio ascendieron durante esos meses hasta los 154.194,83 \in .

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Cuál es el balance de gastos e ingresos, de manera desglosada y por conceptos, registrado por el Ayuntamiento de Lorca en los últimos seis meses de gestión municipal del Servicio de Transporte Urbano de Lorca?."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que a 31 de enero de 2017 los gastos son los siguientes: Capitulo I: 179.538 \in . Capítulo II: 130.356 \in . Capítulo IV: 397,85 \in . En cuanto a ingresos a la misma fecha: 317.691,54 \in

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,29 horas del día de la fecha, extendiéndose la

presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.